

Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016. -----

Siendo las dieciocho horas con once minutos del día diecisiete de abril de dos mil quince, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día-----

Primero.- Lista de asistencia.-----

Segundo.-Declaración de existencia de *quórum*.-----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día.-----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.-----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, para la prestación de servicios de capacitación en materia de profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública, en concepto de especialización, en los términos del propio acuerdo.-----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio Específico de Colaboración con la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “General Ignacio Zaragoza”, para la impartición del “Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal”, en los términos del propio acuerdo.-----

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la autorización para otorgar y delegar la operación y administración del Club de Fútbol “Pioneros Junior” de la tercera división profesional, propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Octavo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar a los Servicios Educativos de Quintana Roo, para la ocupación de los inmuebles ubicados en la supermanzana 259, manzana 106, lote 1 y supermanzana 259, manzana 108, lote 10, ambos de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Noveno.- Acuerdo mediante el cual el Ciudadano Gilberto René Sansores Barea, Tercer Regidor y Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la reubicación de estaciones de pasaje foráneo que se encuentran en el centro de la Ciudad de Cancún, en los términos

del propio acuerdo.-----

Décimo.- Iniciativa del Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, mediante la cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Reglamento de la Dirección General de Educación Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

Décimo Primero.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación del recinto oficial para la celebración de la sesión solemne que se llevara a cabo en atención a la conmemoración del 45° aniversario de la fundación de la Ciudad de Cancún y entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano “Sigfrido Paz Paredes”, así como la designación de la correspondiente comisión de cortesía, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Segundo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento a huésped distinguido y entrega de las llaves de la ciudad a cronistas de otras ciudades del país, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Tercero.- Asuntos generales.-----

Décimo Cuarto.- Clausura de la sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos:-----

Primero.- Toda vez que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, no asistió a la sesión por cambios de último momento en la agenda institucional del Municipio, de conformidad a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidió la sesión la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, en su carácter de Primera Regidora, quien en uso de la voz solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la **ausencia justificada de los Ciudadanos Tyara Schleske de Ariño, Segunda Regidora, Ana Patricia Peralta de la Peña, Cuarta Regidora, Fernando Peralta Rivera, Noveno Regidor y Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor.** A continuación la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, para lo cual la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Señor Secretario solicito la dispensa de la lectura del acta anterior, ya que nos ha sido llegada vía correo y la hemos revisado. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada el acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria.----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, para la prestación de servicios de capacitación en materia de profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública, en concepto de especialización, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso e), 115 fracción III, inciso h) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7 fracción VI, 34, 40 fracciones I, XV, XVIII, 47, 61, 88 inciso B), fracción V, 142 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147 inciso g), 158 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 Fracción I, inciso b), Fracción VI, inciso b), 90 Fracciones I, XIV, 91 fracción VI, 125 Fracción XVIII, 131, 169 Inciso g), 191 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º Fracciones VI, XVI, 6 fracciones I, III, VI, 8º, 11, 12, 20 fracciones I, V, XII, 21 fracción III, 64 fracción XVIII, 97, 100, 116 inciso B) fracción IV, 129, 135, 217, 219 Fracción IV, 220 Fracciones I, X, XII y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 239 Fracción XV, 333 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 10, 11, 14, 297, 300 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 45, 46, 49 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que por Seguridad Pública se entiende a la función a cargo de la Federación, Estado y Municipios que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, dentro de sus respectivas competencias;

Que asimismo, el citado artículo señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública deberá regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución;

Que los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos nacionales de seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que deberá cumplir, entre otros aspectos, con la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de cada uno de los integrantes de las instituciones de seguridad pública;

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 47, las Academias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, serán las responsables de aplicar los programas rectores de profesionalización y tendrán entre sus funciones la de capacitación y profesionalización de los elementos que integran los Órganos de Seguridad Pública;

Que la Federación y las entidades federativas son las facultadas para establecer y operar Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los programas rectores de capacitación y evaluación especializada para la profesionalización de los elementos de seguridad pública, con la finalidad de que estos servidores públicos cuenten con la preparación y conocimientos para la aplicación de técnicas de investigación y operación para la prevención y combate al delito estandarizadas internacionalmente;

Que para el cumplimiento de las acciones tendientes a la profesionalización de los elementos de seguridad pública, el ya citado artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la existencia de fondos de ayuda federal para la seguridad pública, que a nivel nacional deberán ser aportados a las entidades federativas y municipios con base en los criterios que apruebe el Consejo Nacional, para ser destinados exclusivamente para fines relacionados con la seguridad pública;

Que con fecha once de febrero del año dos mil quince, se celebró el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN Ejercicio 2015, entre el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mismo que tiene por objeto otorgar recursos presupuestales federales a las entidades federativas y a los municipios de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

Que en términos del mencionado convenio, se suscribió asimismo el Anexo Técnico al Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2015, donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y cronograma de trabajo respecto de los cuales, se compromete el beneficiario a aplicar los recursos correspondientes a las aportaciones federal, estatal y municipal; Asimismo, dentro del mencionado Anexo Técnico, se autorizó en el dos punto tres, relativo a la "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública" el ejercicio del gasto, metas y montos para el subdestino Formación Continua, en sus conceptos "Sistema Penal Acusatorio", "Grupo Táctico", "Uso legítimo de la fuerza", "Plataforma México", "Radiocomunicación", "Prevención del delito" y "Policía de proximidad con perspectiva de género";

Que el objeto del convenio de colaboración específico que en esta ocasión se presenta ante este órgano colegiado, consiste en la impartición por parte de la Academia Regional de Seguridad Pública del Occidente, de cursos de capacitación especializada antes referidos a elementos policiales y pertenecientes al Municipio de Benito Juárez, con recursos provenientes del mencionado SUBSEMUN, correspondientes al ejercicio fiscal 2015;

Que en ese contexto, y atentos a las disposiciones jurídicas relativas a la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública y a la exigencia de que la disposición de los recursos SUBSEMUN, deben formalizarse mediante los correspondientes convenios de colaboración, se someten a la aprobación del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la Prestación de Servicios de Capacitación en materia de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, en concepto de Especialización, instrumento que es del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CONCEPTO DE ESPECIALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OCCIDENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL DR. GERARDO ENRIQUE ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE

DENOMINARÁ "LA ACADEMIA"; POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y POR EL CAPITÁN ARTURO OLIVARES MENDIOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y QUE EN CONJUNTO, SE LES CONOCERÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN EJERCICIO 2015**, celebrado en 11 de febrero del año dos mil quince, entre el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, representado por el C. Carlos Felipe Ortega Rubio y por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, representado por el C. Ángel Francisco Torres Fritz; CONVENIO que tiene por objeto se otorguen Recursos Presupuestales Federales de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública municipal.
- II. Que dentro del cuerpo del **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN EJERCICIO 2015**, se suscribió el **ANEXO TÉCNICO**; donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y cronograma de trabajo respecto del cual se compromete el beneficiario a aplicar los recursos correspondientes a la aportación Federal y Municipal, en su caso Estatal respecto del SUBSEMUN para el ejercicio 2015.
- III. Dentro del **ANEXO TÉCNICO** mencionado en el punto que antecedente, se autorizó en el **DOS PUNTO TRES** relativo a la "**PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**" el ejercicio del Gasto, Metas y Montos para el Sub-destino Formación Continua, en sus conceptos de "**Sistema Penal Acusatorio**", "**Grupo Táctico**", "**Uso Legítimo de la Fuerza**", "**Plataforma México**", "**Radiocomunicación**", "**Prevención del Delito**", y "**Policía de Proximidad con Perspectiva de Género**".

DECLARACIONES

- I. De "**LA ACADEMIA**":
 - I.1. Que es una Institución con fines no lucrativos, especializada en la capacitación de elementos pertenecientes a la iniciativa privada y a dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno, cuya función es la preservación de la seguridad pública.
 - I.2. Que fue creada por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Acuerdo 28/98 de la quinta sesión de este órgano colegiado, celebrada el día 25 veinticinco de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ratificado posteriormente mediante Acuerdo 39/99 del 28 veintiocho de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.
 - I.3. Que cuenta con un Convenio de Coordinación para el Financiamiento, Administración y Operación de la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, signado por los Gobernadores de los Estados libres y soberanos de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco y Michoacán de Ocampo, así como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, todos ellos miembros del Consejo Nacional de Seguridad Pública
 - I.4. Que mediante la firma de un contrato de comodato celebrado el 21 veintiuno de febrero del 2007 dos mil siete, entre el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se otorgó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la posesión del inmueble marcado con el número 563 quinientos sesenta y tres de la calle Curato de Carácuaro, en la Colonia Zindurio, con Código Postal 58337, en el Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, para la operación y funcionamiento de las actividades de capacitación de "**LA ACADEMIA**".
 - I.5. Que la administración de los recursos de "**LA ACADEMIA**", es llevada a través de un fideicomiso, cuyo fideicomitente es el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; el cual establece en sus reglas de operación y administración, el cobro de cuotas de recuperación, por los cursos impartidos; este fideicomiso cuenta con un Comité Técnico, cuyas facultades se

encuentran establecidas, en la cláusula octava del Convenio de Coordinación para el Financiamiento, Administración y Operación de la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, mismo que, en su cláusula novena establece las atribuciones y facultades del Secretario Técnico, siendo entre otras: "...efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y, en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive de carácter fiscal".

- I.6. Que el Doctor Gerardo Enrique Escárcega Hernández, acredita su personalidad a través del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2014 dos mil catorce del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración para la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, celebrada el 17 diecisiete de diciembre del 2014, en la cual se nombró Director, con lo cual cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- I.7. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula número ARS021209P80 y al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- I.8. Que el domicilio oficial para escuchar y recibir notificaciones, así como toda clase de documentos, es el ubicado en el inmueble marcado con el número 563 quinientos sesenta y tres de la calle Curato de Carácuaro, en la colonia Zindurio, con Código Postal 58337, en el municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.9. Que cuenta con capacidad de ejercicio en los términos y condiciones que establece este instrumento, y que dispone de un claustro docente, integrado por profesionales, nacionales y extranjeros con la experiencia y conocimientos necesarios, para cubrir los perfiles requeridos para la capacitación de elementos pertenecientes a instituciones públicas y privadas pertenecientes al rubro de la seguridad pública necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- I.10. Que cuenta con programas de capacitación que cumplen con los lineamientos establecidos por la normatividad vigente, validados por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1. El municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con las facultades, funciones y obligaciones según lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- II.2. Que el Licenciado Paul Michell Carrillo de Cáceres, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, cargo que acredita mediante constancia de mayoría y validez de fecha 12 de Julio del 2013, expedida por el Consejo Distrital numero X del Instituto Electoral del Estado y con el acta de sesión pública y solemne de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, levantada con motivo de la Instalación del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestando que tal personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna.
- II.3. Que de acuerdo a los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad para suscribir en representación del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública y Tránsito, cuando se trate de convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, Estados y otros Municipios.
- II.4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Tesorero Municipal suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.
- II.5. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha ___ de ___ del 2015, fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que concurran a la firma del presente instrumento.
- II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **MBJ750410JT4**, razón social Municipio de Benito Juárez, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal.
- II.7. Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con "LA ACADEMIA", las diversas acciones relativas a la capacitación del personal de seguridad pública a su cargo.

- II.8. Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente instrumento cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada, con afectación a los recursos del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, ejercicio fiscal 2015.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, y que tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto, señalando que conocen el alcance y objeto del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato, es la impartición de cursos de capacitación especializada, con recursos provenientes del Subsidio para la Seguridad Municipal (SUBSEMUN) federal correspondientes al ejercicio 2015; mismos que serán impartidos por "LA ACADEMIA" en los términos y condiciones que se manifiestan en el presente instrumento, los cuales deberán cubrir los requerimientos exigidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDA. "LA ACADEMIA", impartirá en la modalidad itinerante, en las instalaciones que indique "EL AYUNTAMIENTO", en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; los cursos que se describen en el siguiente cuadro:

CURSOS	DURACION	META	INVERSION POR ESTUDIANTE	TOTAL DE INVERSION
Sistema Penal Acusatorio	40 Horas	35 Elementos	\$3,500.00	\$122,500.00
Grupo Táctico	40 Horas	35 Elementos	\$3,500.00	\$122,500.00
Uso Legítimo de la Fuerza	40 Horas	35 Elementos	\$3,500.00	\$122,500.00
Plataforma México	40 Horas	35 Elementos	\$3,500.00	\$122,500.00
Operación de Equipo de Radiocomunicación	40 Horas	35 Elementos	\$3,500.00	\$122,500.00
Prevención del Delito	40 Horas	35 Elementos	\$3,500.00	\$122,500.00
Policía de Proximidad con Perspectiva de Genero	40 Horas	35 Elementos	\$3,500.00	\$122,500.00
TOTAL DE INVERSION			\$857,500.00	

TERCERA.- "LAS PARTES" establecerán de común acuerdo, la calendarización necesaria para la impartición de cursos de capacitación especializada de 245 elementos policiales y pertenecientes a "EL AYUNTAMIENTO", misma que podrá ser modificada por "LAS PARTES" cuantas veces sea necesario atendiendo a las necesidades del servicio y/o de logística de cualquiera de ellos, previa notificación por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación al inicio de cada curso.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el monto de la prestación del servicio objeto del presente instrumento asciende a la cantidad de **\$857,500.00** (Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), para el pago de la capacitación, cantidad que será cubierta por "EL AYUNTAMIENTO", con recursos provenientes del (SUBSEMUN), en una sola exhibición contra entrega de las constancias o resultados una vez concluida la capacitación de los 245 elementos establecidos como meta, por medio de transferencia de recursos a la CUENTA NÚMERO 0156531741, A NOMBRE DE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OCCIDENTE, INSTITUCIÓN BANCARIA: BBVA BANCOMER, RFC: ARS021209P80, CLABE INTERBANCARIA 012470001565317415, SUCURSAL NÚMERO: 7699, PLAZA MORELIA, DOMICILIO FISCAL NÚMERO 563 QUINIENTOS SESENTA Y TRES DE LA CALLE CURATO DE CARÁCUARO, EN LA COLONIA ZINDURIO, CON CÓDIGO POSTAL 58337, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para lo cual se compromete a enviar a "LA ACADEMIA", el comprobante de pago correspondiente.

Lo anterior previa exhibición de la factura electrónica expedida por “LA ACADEMIA” en favor de la “EL AYUNTAMIENTO”, de conformidad con los lineamientos establecidos para tal fin por las disposiciones legales aplicables al caso y con base en la disponibilidad presupuestal que cuenta “EL AYUNTAMIENTO”.

QUINTA.- “LA ACADEMIA” se compromete a que los docentes designados para la impartición de los cursos de capacitación y profesionalización de los elementos policiales adscritos y pertenecientes a “EL AYUNTAMIENTO”, cumplen con los perfiles y estándares establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública; en caso de que “EL AYUNTAMIENTO”, requiera de algún perfil específico o especializado de docente, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a “LA ACADEMIA”, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la firma de este documento, lo anterior, a fin de estar en posibilidad de realizar las gestiones necesarias para solventar este hecho.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a remitir a “LA ACADEMIA” con al menos cinco días hábiles de anticipación, a la fecha de inicio del curso, la relación de los elementos que serán capacitados la cual deberá contener los siguientes datos:

- a) **Nombre**
- b) **Número de empleado**
- c) **Número de CUIP**
- d) **Nivel de Escolaridad**
- e) **Resultado vigente en las Evaluaciones de Control de Confianza**

Asimismo queda bajo la responsabilidad de “EL AYUNTAMIENTO” la asistencia del personal que este destinado a la capacitación. De igual manera, de no acudir al curso la meta establecida en el número total de elementos a capacitar, solo se podrá dar a los elementos faltantes la capacitación siempre y cuando “LA ACADEMIA” aperture otro curso de la misma naturaleza, quedando vigente dicho derecho solo por una duración de seis meses contados a partir del último día en que se ofreció el curso al que hayan acudido los elementos, por lo que la “LA ACADEMIA” se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir dicho plazo. Asimismo no se hará devolución ni descuento de las cuotas por inasistencia de los elementos que previamente fueron pactados.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el costo pactado por concepto del curso de capacitación, comprenderá los siguientes servicios:

- I. Pago de honorarios de los docentes y/o instructores especializados en la materia, así como gastos de alimentación y hospedaje.
- II. traslado de los docentes y/o instructores especializados en la materia.
- III. Material didáctico necesario para el desarrollo del curso (no bético).
- IV. Expedición de la constancia y/o resultado necesario para la validación oficial del curso siempre y cuando se acredite todas y cada una de las materias que comprendan su curricula, con una calificación mayor a 70 en escala de 00 a 100 y que registren un mínimo de 80% (ochenta por ciento) en asistencias.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO” en este acto faculta a “LA ACADEMIA”, para procesar y definir los resultados de la capacitación y a informar únicamente al Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en la Dirección ubicada en Avenida Xcaret con Avenida La Costa, Supermanzana 21, Manzana 08, Lote 13, en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el resultado final de la capacitación, mismos que deberán ser emitidos de forma personalizada.

NOVENA.- Serán obligaciones de “LA ACADEMIA”:

- I. Entregar a “EL AYUNTAMIENTO” al inicio de los servicios convenidos, la ficha técnica del curso, guía del participante o manual inherente al tema, así como el cronograma de actividades de cada uno de los cursos.

- II. *Implementar las medidas necesarias para garantizar que el claustro docente cumpla con los estándares y requisitos establecidos por “EL AYUNTAMIENTO”, a fin de cumplir con el curso de capacitación objeto de este contrato.*
- III. *Verificar que los elementos asistan y cumplan con el programa de capacitación establecido.*
- IV. *Proporcionar a los capacitandos el material didáctico no bélico, necesario para el cumplimiento del programa.*
- V. *Proporcionar a los instructores los recursos materiales, y áreas necesarias para la impartición del curso que les corresponda.*
- VI. *Verificar que las prácticas de campo programadas se desarrollen en apego a los protocolos de seguridad a fin de preservar la integridad física de los participantes e instructores.*
- VII. *Notificar de manera inmediata al Presidente Municipal y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, cuando por motivo de inasistencia o por alguna falta que sea considerada como grave, se requiera separar, suspender o dar de baja a un elemento del curso de capacitación, así como en caso de lesión o enfermedad que requieran atención médica especializada y/o traslado a algún hospital.*

DÉCIMA.- Obligaciones de “EL AYUNTAMIENTO”:

- I. *Cubrir en tiempo y forma la totalidad del pago acordado en los tiempos establecidos*
- II. *Entregar en los términos acordados la relación que se prevé en la cláusula cuarta del presente contrato, y verificar que los elementos designados se presenten el día y fecha establecidos para su registro e inicio de actividades.*
- III. *Cumplir con los requerimientos de material mínimo indispensable para el cumplimiento del programa de capacitación (armas, cartuchos, chalecos balísticos, equipo táctico, etc.).*
- IV. *Garantizar mediante la documentación correspondiente que los elementos programados para capacitación acreditaron satisfactoriamente los exámenes de control de confianza*
- V. *Verificar previamente que los elementos propuestos para recibir capacitación se encuentren en perfecto estado de salud, y que no cuenten con impedimento físico alguno para realizar las actividades programadas.*
- VI. *Asegurarse que todos los elementos que enuncie en la lista de asistentes no falten.*

DÉCIMA PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a designar a un representante que será el responsable de dar seguimiento a la impartición de los cursos; de igual manera, con la documentación que sea proporcionada por **“LA ACADEMIA”**, deberá integrar una carpeta de respaldo de cada curso para los trámites administrativos e informes correspondientes a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser cedidos en forma parcial o total a favor de un tercero sea persona física o moral; así mismo, en cualquier momento **“LAS PARTES”** podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este instrumento y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si dichos cambios se establecen de manera escrita y de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA .- **“LAS PARTES”** convienen que para el caso de que con motivo del curso de capacitación, se genere algún tipo de material gráfico, literario, audiovisual o de cualquier otro medio didáctico, las publicaciones que se llegaran a editar de estos, serán propiedad de **“LA ACADEMIA”**, la que gozará de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero, en razón de que el contenido temático del curso materia del presente convenio, se encuentra estructurado conforme a los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, todos los datos y documentación especializada que se genere con motivo del presente documento serán clasificados como reservados, resguardando en todo momento la confidencialidad y secrecía que corresponda en términos de las Leyes de Transparencia Federal y Estatal.

DECIMA QUINTA.- La vigencia del presente Convenio, comenzará a partir de su firma y concluirá con la impartición total de los cursos al personal de **"EL AYUNTAMIENTO"** detallados en la Cláusula Segunda y que se haya realizado el pago total de los mismos a **"LA ACADEMIA"**.

DECIMA SEXTA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de previa declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones y Cláusulas pactadas del presente instrumento jurídico, con excepción del caso fortuito o causas de fuerza mayor, en las cuales se podrá reprogramar los cursos, por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEPTIMA.- En el caso de controversia con motivo del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA OCTAVA. "LAS PARTES", manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, por el cual se pudiera solicitar su nulidad, por lo que enterados del alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman en cuatro tantos, al margen y al calce de cada una de sus fojas, ratificando con ello su conformidad con el contenido previa lectura que al mismo se dio y enteradas las partes de las obligaciones que asumen conforme al presente convenio, lo firman en cuatro tantos, en Cancún, Quintana Roo, el día XXXXXX de XXXXXX de 2015.

"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LIC. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO
TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

CAPITÁN ARTURO OLIVARES MENDIOLA
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ.

"LA ACADEMIA"

DR. GERARDO ENRIQUE ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OCCIDENTE.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Paul Michelle Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal; Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal y Capitán Arturo Olivares Mendiola, Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de Colaboración al que se hace referencia en el punto inmediato anterior.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Gilberto René Sansores Barea, Tercer Regidor**, quien manifestó: Con su permiso, solicito la dispensa de los considerandos y pasemos a los puntos de acuerdo de este convenio. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad**

de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidora Candy Ayuso. Y en uso de la voz la **Ciudadana Eida Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, quien manifestó: Buenas tardes, con su permiso señor Secretario, Síndico y compañeros Regidores. El objetivo general del convenio que se presenta es el de coordinar acciones entre el Gobierno Municipal y la Academia de Seguridad Pública de Occidente. A efecto que se garantice la especialización de los elementos que integran los cuerpos de seguridad municipal para garantizar a la población que la demanda de seguridad será cumplida a cabalidad y a partir de la buena experiencia y de los resultados obtenidos con la firma de un convenio similar el año pasado y que ha impulsado el desarrollo de políticas públicas de buen gobierno y seguridad en el Municipio de Benito Juárez, conservando el principio de autonomía municipal establecida en la Constitución y entorno a las necesidades imperantes en este municipio, dada su idiosincrasia cultural, social y económica. Me parece oportuno y necesario aprobarlo, es por ello que mi voto será a favor. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidora. Regidora Olga Hop. Y en uso de la voz la **Ciudadana Olga Hop Arzate, Octava Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidora, buenas tardes. La necesidad de construir un Benito Juárez, seguro demanda entre otras acciones, conjuntar esfuerzos para fortalecer la operación de instituciones que cuenten con servidores públicos no solo competentes y responsables, sino también confiables, comprometidos con la sociedad y el estado. El proceso de capacitación es solo una parte del sistema de profesionalización, cuyo propósito es fortalecer los márgenes de seguridad, confiabilidad, eficiencia y competencia del personal de seguridad pública. Los cursos de actualización buscan tener recursos humanos confiables que permitan generar principios institucionales de acuerdo a los perfiles de puestos más eficaces. Es por ello que este convenio de colaboración que hoy estamos discutiendo, permitirá dar certeza a que los cuerpos de seguridad municipales tanto en activo como los aspirantes, cuenten con la capacidad psicológica, física e intelectual para desempeñar la tarea asignada, que es una de las prioridades de esta administración, la seguridad ciudadana. Es por ello que mi voto será a favor. Es cuanto. Gracias. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidora Olga. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la celebración de un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, para la prestación de servicios de capacitación en materia de profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública, en concepto de especialización, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la celebración de un Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública de Occidente, para la prestación de servicios de capacitación en materia de profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública, en concepto de especialización.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz

de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio Especifico de Colaboración con la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “General Ignacio Zaragoza”, para la impartición del “Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal”, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso e), 115 fracción III, inciso h) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7 fracción VI, 34, 40 fracciones I, XV, XVIII, 47, 61, 88 inciso B), fracción V, 142 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147 inciso g), 158 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 Fracción I, inciso b), Fracción VI, inciso b), 90 Fracciones I, XIV, 91 fracción VI, 125 Fracción XVIII, 131, 169 Inciso g), 191 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º Fracciones VI, XVI, 6 fracciones I, III, VI, 8º, 11, 12, 20 fracciones I, V, XII, 21 fracción III, 64 fracción XVIII, 97, 100, 116 inciso B) fracción IV, 129, 135, 217, 219 Fracción IV, 220 Fracciones I, X, XII y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 73, 74, 96, 101, 102, 239 Fracción XV, 333 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 10, 11, 14, 297, 300 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 26, 33, 45, 46, 49 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, dentro de sus respectivas competencias;

Qué asimismo, el citado artículo señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública deberá regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución;

Que los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos nacionales de seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que deberá encargarse de que se cumpla entre otros aspectos, con la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de cada uno de los integrantes de las instituciones de seguridad pública;

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 47, las Academias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, serán las responsables de aplicar los programas rectores de profesionalización y tendrán entre sus funciones la de capacitación y profesionalización de los elementos que integran los órganos de Seguridad Pública de todos los órdenes de gobierno;

Que la Federación y las entidades federativas son las facultadas para establecer y operar Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los programas rectores de capacitación y evaluación especializada para la profesionalización de los elementos de seguridad pública, con la finalidad de que estos servidores públicos cuenten con la preparación y conocimientos para la aplicación de técnicas de investigación y operación para la prevención y combate al delito estandarizadas internacionalmente;

Que para el cumplimiento de las acciones tendientes a la profesionalización de los elementos de seguridad pública, el ya citado artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la existencia de fondos de ayuda federal para la seguridad pública, que a nivel nacional deberán ser aportados a las entidades federativas y municipios con base en los criterios que apruebe el Consejo Nacional, para ser destinados exclusivamente para fines relacionados con la seguridad pública;

Que con fecha once de febrero del año dos mil quince, se celebró el Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN Ejercicio 2015, entre el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

Publica y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mismo que tiene por objeto otorgar recursos presupuestales federales a las entidades federativas y a los municipios de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

Que en términos del mencionado convenio, se suscribió asimismo el Anexo Técnico al Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2015, donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y cronograma de trabajo respecto de los cuales, se compromete el beneficiario a aplicar los recursos correspondientes a las aportaciones federal, estatal y municipal; Asimismo, dentro del mencionado Anexo Técnico, se autorizó en el dos punto tres, relativo a la "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública" el ejercicio del gasto, metas y montos para el Subdestino Formación de Mandos, en su concepto "Diplomados para Mandos de la Policía Municipal";

Que el objeto del convenio de colaboración específico que en esta ocasión se presenta ante este órgano colegiado, consiste en la impartición por parte de la Academia de Formación Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", del Diplomado para mandos medios de la Policía Preventiva Municipal, con recursos provenientes del mencionado SUBSEMUN, correspondientes al ejercicio fiscal 2015;

Que en ese contexto, y atentos a las disposiciones jurídicas relativas a la profesionalización de los elementos de Seguridad Pública y a la exigencia de que la disposición de los recursos SUBSEMUN, deben formalizarse mediante los correspondientes convenios de colaboración, se someten a la aprobación del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un Convenio de Colaboración con la Academia de Formación Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la impartición del Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventiva Municipal, instrumento que es del tenor literal siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL "DIPLOMADO PARA MANDOS MEDIOS DE POLICIA PREVENTIVO MUNICIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES ROSALES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POLICIAL PUEBLA-INICIATIVA MÉRIDA "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA" Y EL LIC. MAURICIO CORONA VILLAVA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y POR EL CAPITÁN ARTURO OLIVARES MENDIOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 21 penúltimo y último párrafos, determina que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.*
- II. *Así mismo, con el objeto de propiciar la prestación de este importante servicio público de manera coordinada, en un ámbito de pleno respeto a la competencia de cada uno de los niveles de gobierno, la Fracción VII del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la facultad de la Federación y de los Estados, para celebrar convenios entre sí; así como de éstos últimos con sus respectivos Municipios.*
- III. *La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que esa función se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente en el objeto de la misma Ley.*

- IV. Así mismo, el Artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, invoca los axiomas de coordinación para la determinación de políticas públicas en materia de seguridad pública, estableciendo en su Fracción VI, la de “Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública”.
- V. Para este efecto, la Ley de referencia dispone que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos y con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
- VI. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, presenta la visión del desarrollo que demanda la sociedad, las directrices para cada uno de los Ejes Rectores y los sectores que le corresponden, además de establecer los objetivos de cada uno de estos sectores y sus proyectos estratégicos; encontrándose en su Eje 4, denominado política interna, seguridad y justicia, numeral 4.1 titulado corresponsabilidad para la paz social en Puebla, el Eje Articulado 4, protección de la sociedad, en el que se consideran los temas de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; estableciendo como objetivo número 8 el impulsar una gestión eficiente, honesta y cercana a la gente para mejorar la calidad de vida de los poblanos a través de la prestación de servicios públicos de calidad en instalaciones de vanguardia, con procesos y procedimientos de primer nivel, atendidos por servidores públicos capacitados, comprometidos y sobre todo, con vocación de servicio; estableciendo como uno de sus Proyectos Estratégicos la Creación de la Academia Nacional de Formación Policial Puebla-Iniciativa Mérida (General Ignacio Zaragoza), la creación de la Academia tiene por objeto contar con una instancia concentradora para la formación de los cuerpos de policía de todo el Estado y el país; que sea referente y que cumpla con los más altos estándares nacionales e internacionales.
- VII. Que en cumplimiento a lo anterior, la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “General Ignacio Zaragoza”, en apego a los Artículos 20 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Puebla y 1 y 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado, que crea la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “General Ignacio Zaragoza”, es órgano de apoyo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual tiene como objeto, entre otros, el de profesionalizar y capacitar a los servidores públicos que contribuyan con las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, auxiliares de la función de seguridad pública, en términos de los convenios específicos que al efecto se suscriban.
- VIII. De conformidad con el **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN EJERCICIO 2015**, celebrado en 11 de febrero del año dos mil quince, entre el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, representado por el C. Carlos Felipe Ortega Rubio y por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, representado por el C. Ángel Francisco Torres Fritz; CONVENIO que tiene por objeto se otorguen Recursos Presupuestales Federales de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública municipal.
- IX. Que dentro del cuerpo del **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN EJERCICIO 2015**, se suscribió el **ANEXO TÉCNICO**; donde se establece la forma, términos, metas, acciones y rubros, así como montos y cronograma de trabajo respecto del cual se compromete el beneficiario a aplicar los recursos correspondientes a la aportación Federal y Municipal, en su caso Estatal respecto del SUBSEMUN para el ejercicio 2015.
- X. Dentro del **ANEXO TÉCNICO** mencionado en el punto que antecedente, se autorizó en el **DOS PUNTO TRES** relativo a la “**PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**” el ejercicio del Gasto, Metas y Montos para el Sub-destino Formación de Mandos, en su concepto “Diplomado para Mandos de la Policía Municipal”, en especial me refiero al “Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal”.

DECLARACIONES

I. De “EL CONSEJO”:

I.1. Que es un Organismo Auxiliar del Ejecutivo Estatal, a cuya responsabilidad se confía el promover, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia las acciones que se deriven de los programas y acuerdos de los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública, así como su control, seguimiento y evaluación, tal como lo establece el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2. Que la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “General Ignacio Zaragoza”, es un Órgano de Apoyo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y entre otros tiene por objeto capacitar, formar, actualizar, especializar y profesionalizar al personal de las Instituciones de Seguridad Pública, así como capacitar y actualizar a

servidores públicos relacionados con la función de la seguridad pública, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado, que crea la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza".

I.3. Que son atribuciones del Secretario Ejecutivo de "**EL CONSEJO**", suscribir contratos y convenios, de acuerdo a la normatividad aplicable y la suficiencia presupuestal correspondiente, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 21, Fracción II, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla y 12, Fracciones XVI y XVIII, del Decreto del Ejecutivo, por el que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4. Que el C. Rafael Moreno Valle Rosas, en su investidura de Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, nombró el 10 de enero de 2014, al C.P.A. Juan de la Cerda Hermida, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEC0602243PA, y señala como su domicilio para efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Manuel Espinosa Yglesias (antes treinta y uno Poniente) número mil setecientos diecisiete, Colonia Los Volcanes, de esta Ciudad de Puebla.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

II.1. El municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una Entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con las facultades, funciones y obligaciones según lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.2. Que el Licenciado Paul Michell Carrillo de Cáceres, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, cargo que acredita mediante constancia de mayoría y validez de fecha 12 de Julio del 2013, expedida por el Consejo Distrital numero X del Instituto Electoral del Estado y con el acta de sesión pública y solemne de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, levantada con motivo de la Instalación del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestando que tal personalidad no le ha sido modificada, restringida, ni revocada en forma alguna.

II.3. Que de acuerdo a los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad para suscribir en representación del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública y Tránsito, cuando se trate de convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, Estados y otros Municipios.

II.4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Tesorero Municipal suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

II.5. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha __ de __ del 2015, fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que concurran a la firma del presente instrumento.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **MBJ750410JT4**, razón social Municipio de Benito Juárez, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Tulúm, número 5, Supermanzana 5, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal.

II.7. Que mediante Oficio número DGAT/1206/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, suscrito por el C. Homero Galeana Chupín, Director General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, solicita la coordinación para la asistencia de 28 Mandos de la Policía Municipal que fueron comprometidos durante este año para que participen en el Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal, impartido por la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla Iniciativa-Mérida "General Ignacio Zaragoza".

II.8. Que manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio, a fin de llevar a cabo conjuntamente con "**EL CONSEJO**", las diversas acciones relativas a la capacitación del personal de seguridad pública a su cargo.

II.9. Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente instrumento cuenta con la suficiencia presupuestal autorizada, con afectación a los recursos del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN, ejercicio fiscal 2015.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, y que tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto, señalando que conocen el alcance y objeto del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL CONSEJO" se compromete a impartir el Diplomado para Mandos medios de Policía Preventivo Municipal, con la finalidad de proporcionar conocimientos teórico prácticos sobre Planeación Estratégica, Operativa y Táctica que les permitan desarrollar habilidades de liderazgo, trabajo en equipo y motivación, que brinden confianza y seguridad en el personal a su cargo, para desarrollar acciones policiales efectivas en el marco del Nuevo Procedimiento Penal Adversarial al personal designado por parte de la "EL AYUNTAMIENTO" y conforme a los precios fijos que se indican en la Cláusula Segunda y al **ANEXO ÚNICO**, que se encuentra debidamente firmado y forma parte inseparable del presente Convenio.

SEGUNDA.- MONTO Y DESCRIPCIÓN DE LA CAPACITACIÓN.- "EL CONSEJO" realizará el Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal para personal de "EL AYUNTAMIENTO", detallándose en el **ANEXO ÚNICO**, el Cronograma de la Capacitación que forma parte del presente instrumento jurídico y con base en la descripción que se presenta en la tabla siguiente, por un importe total de **\$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** que incluye por participante kit de bienvenida, credencial, fotografía grupal, material didáctico, diploma en carpeta de curtapiel, docentes e instructores, alojamiento, alimentos (14 desayunos, 13 comidas y 14 cenas), uso de instalaciones académicas, uso de instalaciones recreativas, uso de vehículos, pirotecnia, paint ball y siluetas.

Diplomado	Cantidad de Elementos	Horas	Costo unitario	Fuente de Financiamiento	Costo Total
Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal.	28	120	\$15,000.00	SUBSEMUN 2015	\$420,000.00

TERCERA.- ELEMENTOS E INSTALACIONES.- "EL CONSEJO" impartirá los diplomados de capacitación a **28** elementos cuyo gasto sufragará "EL AYUNTAMIENTO" a quienes se les otorgará capacitación especializada correspondiente a 120 horas, de conformidad con el mapa curricular y a las unidades temáticas establecidas, en las instalaciones de la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida "General Ignacio Zaragoza", por su parte "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a designar al personal que corresponda a cada curso, conforme al número de elementos establecidos en el Cronograma de Capacitación, en el se establece las fechas de inicio y término de cada curso, mismas que se adjuntan como **ANEXO ÚNICO**.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga que el mando policial del orden municipal en activo que sea propuesto para ingresar al Diplomado de referencia deberá cumplir con el perfil siguiente:

- a) Personal en Activo;
- b) Tener a cargo Personal Operativo;
- c) Resultado vigente en las Evaluaciones de Control de Confianza.

QUINTA.- "EL CONSEJO" expedirá los diplomas correspondientes a los Mandos, siempre y cuando cumplan con el 80% de asistencia, de un total de 120 horas y acrediten los exámenes teórico-prácticos que se les aplican en el transcurso del diplomado.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el precio del curso es fijo, que no está sujeto a ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional, efectuándose de la siguiente forma:

"EL AYUNTAMIENTO", cubrirá de manera anticipada al inicio de cada Diplomado el importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), por elemento a capacitar de acuerdo al Cronograma que se adjunta como **ANEXO ÚNICO**, por medio de transferencia de recursos a la Cuenta No.65504887124 a nombre del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Banco Santander, Clabe Interbancaria 014650655048871244, Sucursal 0117 (Suc. Mirador), Plaza Puebla (076), para lo cual se compromete a enviar a "EL CONSEJO", el comprobante de pago correspondiente.

SÉPTIMA.- “EL CONSEJO” se compromete a entregar a **“EL AYUNTAMIENTO”** de manera electrónica al término de cada Diplomado y previa verificación del pago realizado copias simples de las siguientes evidencias: Lista y Diplomas de Participantes, Fotografía Grupal y Oficio de Validación del Diplomado expedido por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

“EL AYUNTAMIENTO” en este acto faculta a **“EL CONSEJO”**, para procesar y definir los resultados de la capacitación y a informar únicamente a los Ciudadanos Presidente Municipal de Benito Juárez, Q. Roo y Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Q. Roo, en sus domicilios ubicados en Avenida Tulum, número 5, Manzana 5, Supermanzana 5 y Avenida Xcaret con Avenida La Costa, Supermanzana 21, Manzana 08, Lote 13, ambos en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, respectivamente, el resultado final de la capacitación, mismos que deberán ser emitidos de forma personalizada por cada elemento capacitado.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del presente Convenio, comenzará a partir de su firma y concluirá con la impartición total de los diplomados al personal operativo de **“EL AYUNTAMIENTO”** detallados en la Cláusula Tercera y que se haya realizado el pago total de los mismos a **“EL CONSEJO”**.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de previa declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones y Cláusulas pactadas del presente instrumento jurídico, con excepción del caso fortuito o causas de fuerza mayor, en las cuales se podrá reprogramar los diplomados, por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen estar de acuerdo en agotar la conciliación amigable antes de someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Puebla, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

DÉCIMA PRIMERA.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES.- **“LAS PARTES”** manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, el día ____ de ____ de dos mil quince.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

POR “EL CONSEJO”

**LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.**

**C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

ASISTIDO POR:

ASISTIDO POR:

**LIC. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO
TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ, QUINTANA
ROO.**

**DRA. MARÍA DE LOURDES ROSALES MARTÍNEZ
RECTORA DE LA ACADEMIA DE FORMACIÓN Y
DESARROLLO POLICIAL PUEBLA- INICIATIVA MÉRIDA
“GENERAL IGNACIO ZARAGOZA”.**

**CAPITÁN ARTURO OLIVARES MENDIOLA SECRETARIO
MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE
BENITO JUÁREZ.**

**LIC. MAURICIO CORONA VILLAVA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.”**

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Paul Michelle Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal; Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal y Capitán Arturo Olivares Mendiola, Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de Colaboración al que se hace referencia en el punto inmediato anterior.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, quien manifestó: Buenas tardes compañeros Regidores, Síndico, Secretario General y a todo el público que nos acompaña, buenas tardes. Solicito la dispensa de la lectura de este punto y nos vayamos directo ya al punto de acuerdo ya que lo hemos analizado ya en el pre cabildeo y además lo tenemos en nuestro correo. Gracias. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la celebración de un Convenio Específico de Colaboración con la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “General Ignacio Zaragoza”, para la impartición del “Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal”, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la celebración de un Convenio Específico de Colaboración con la Academia de Formación y Desarrollo Policial Puebla-Iniciativa Mérida “General Ignacio Zaragoza”, para la impartición del “Diplomado para Mandos Medios de Policía Preventivo Municipal”.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la autorización para otorgar y delegar la operación y administración del Club de Fútbol “Pioneros Junior” de la tercera división profesional, propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 59, 60, 61, 64, 65, 66 fracciones I inciso p) y s) y V inciso e), 90 fracción I, 229 fracción I, 238 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones VII, IX y X , 8º, 17, 73, 74, 75, 76, 96, 98, 101, 102, 103, 135, 137 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 27, 33, 34, 35, 37., 39, 45, 46, 49, 78, 80, 85, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado en la jurisdicción territorial del Municipio de Benito Juárez, éste posee personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública;

Que el Municipio de Benito Juárez es titular de los Derechos de Afiliación ante la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. (FEMEXFUT), del Club “PIONEROS JUNIOR” de la Tercera División Profesional, lo anterior en virtud de haber cumplido con los requisitos de afiliación establecidos por las reglamentaciones de dicha Federación.

Que los gastos administrativos y operativos del Club de Fútbol "PIONEROS JUNIOR", se han solventado con cargo al erario público municipal, sin embargo y a pesar de los satisfactorios resultados que en el ámbito deportivo ha obtenido, no se ha logrado alcanzar una estabilidad financiera que haga del mencionado club de fútbol autosuficiente, lo que incluso implica que no se cuenta con una directiva de tiempo completo encargada de la debida administración del club, pues es el caso de que han sido funcionarios de la administración pública municipal los que han dividido su tiempo en atender los asuntos inherentes a su cargo público y los asuntos administrativos del club de fútbol;

Que en observancia al artículo 11 del Estatuto Social de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., la Afiliación es un acto discrecional y potestativo de la FEMEXFUT, mediante el cual reconoce dos tipos de afiliados: los directos y los derivados, considerando a los primeros (Afiliados Directos) únicamente a las personas morales privadas, constituidas conforme a las leyes mexicanas;

Que aunado a lo anterior, los clubes de fútbol profesional en los tiempos actuales requieren una intensa actividad y organización altamente profesionalizada, que corresponda eficiente y eficazmente a su entorno, esto implica que un club de fútbol, como el de "PIONEROS JUNIOR", necesita hoy en día una estructura formal y una definición de funciones con un mayor hincapié en el funcionamiento de la organización;

Que en virtud de que la presente Administración Municipal tiene como uno de sus objetivos principales, fomentar en la comunidad de Benito Juárez la práctica del deporte, y de que considera que un club de fútbol profesional resulta una herramienta por demás importante para la consecución de dicho objetivo, en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016 celebrada el día 25 de agosto de 2014, se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal y al Vicepresidente Deportivo del Club "PIONEROS DE CANCÚN", a efecto de que acudieran ante Notario Público a formalizar la constitución de una asociación civil que cumpliera con todos los requisitos que dispone la FEMEXFUT, y que contara con una estructura formal, funciones y organización enfocadas a encargarse de la administración del Club de Fútbol "PIONEROS DE CANCÚN", que milita en la Segunda División Profesional, de manera eficiente y eficaz con los fines deportivos y culturales del club, así como lograr una estabilidad financiera que haga del mencionado club, un ente autosuficiente;

Que en cumplimiento al punto de acuerdo señalado en el párrafo que antecede, el día 29 de diciembre de 2014, se protocolizó la constitución de la persona moral denominada "Asociación de Fútbol Pioneros", A. C., misma que ampara la escritura pública número 266, otorgada ante la fe de la Licenciada Susana Verónica Ramírez Sandoval, suplente de la Notaría número 11 en el estado;

Que en concordancia con lo anterior, y en virtud de que los objetivos sociales de la asociación civil en cita son entre otros, el de fomentar la práctica deportiva y desarrollar la cultura física, así como promover la construcción y gestionar las instalaciones y recursos económicos que impulsen la sustentabilidad del Club "PIONEROS DE CANCÚN", incidiendo en la concepción del deporte como un patrimonio al que tiene derecho toda la población, entendiéndose que la oferta deportiva municipal debe alcanzar a todos los grupos de edad y sectores sociales, evitando en la medida de lo posible que ninguna persona o colectividad que así lo desee quede al margen del fenómeno del deporte, objetivos que resultan por demás compatibles con los del Club de Fútbol "PIONEROS JUNIOR" y dada la necesidad que existe, de que dicho club cuente con una estructura propia que conlleve un eficaz y eficiente manejo de sus recursos, por medio de un ente que encabece y administre todas las necesidades administrativas, deportivas y económicas, de tal manera que se tenga permanente representatividad ante las autoridades de la FEMEXFUT, con colmantes facultades legales en la toma de decisiones, con el fin de que se alcancen los objetivos deportivos y sociales que persigue el mencionado club y al mismo tiempo logre integrar un patrimonio que asegure su sustentabilidad, se considera viable autorizar que la citada persona moral, también lleve a cabo la operación y administración del Club de Fútbol "PIONEROS JUNIOR", propiedad de este municipio;

Que por las consideraciones antes mencionadas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza otorgar y delegar la operación y administración del Club de Fútbol "PIONEROS JUNIOR", de la Tercera División Profesional, propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a la persona moral denominada "Asociación de Fútbol Pioneros", Asociación Civil.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, seguirá siendo el único titular y legítimo propietario de los derechos del Club de Fútbol "PIONEROS JUNIOR", por lo tanto, la autorización otorgada en el punto inmediato anterior, podrá ser revocada en cualquier momento por acuerdo del Honorable Ayuntamiento. En ese mismo orden de ideas, se faculta al Síndico Municipal para ejercer la vigilancia de la gestión de la "Asociación de Fútbol Pioneros", Asociación Civil, misma que por su conducto y de manera semestral, deberá rendir informes detallados de cada uno de los requerimientos y gastos que se hayan efectuado derivados de la participación, operación y administración del mencionado club.

TERCERO.- En su caso, se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres y Síndico Municipal, Guillermo Andrés Brahm González, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento acudan ante Notario Público, a efecto de suscribir los documentos necesarios para dar cabal cumplimiento a la determinación aprobada en virtud del presente acuerdo. Para ese efecto, se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efecto de que realice las gestiones y trámites que resulten necesarios.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Buenas tardes, solicito por favor la dispensa de la lectura y dirigirme directo ya a los puntos de acuerdo ya que ha sido analizado este punto. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la autorización para otorgar y delegar la operación y administración del Club de Fútbol “Pioneros Junior” de la tercera división profesional, propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la autorización para otorgar y delegar la operación y administración del Club de Fútbol “Pioneros Junior” de la tercera división profesional, propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Octavo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar a los Servicios Educativos de Quintana Roo, para la ocupación de los inmuebles ubicados en la supermanzana 259, manzana 106, lote 1 y supermanzana 259, manzana 108, lote 10, ambos de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013-2016, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 fracción VI, 133, 134, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso k), 89, 90 fracción I y III, 229 fracción I, 237, 238, 241 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º fracción VII, 212, 213, 216, 217, 219, 255 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4º fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 33, 34, 42, 45, 46, 49, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, aptitudes, actitudes y valores a fin de desarrollar en el individuo las competencias para la vida que le permitan enfrentar con éxito diversas tareas, y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social;

Que en ese sentido, el Sistema Educativo Estatal debe encargarse de asegurar la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los alumnos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines de la educación consagrados en la Constitución Federal;

Que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, y que todos los quintanarroenses estén en posibilidad de cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; Dichos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la legislación educativa federal y estatal; en el mismo sentido, se considera que son autoridades educativas municipales, los Ayuntamientos de los Municipios que conforman el Estado;

Que los mencionados Ayuntamientos, dentro del ámbito de sus atribuciones, deben coordinarse con la autoridad educativa estatal, para cumplir, con oportunidad y eficiencia sus actividades y responsabilidades educativas, en tal orden de ideas, es compromiso de ambos órdenes de gobierno que los servicios educativos que ofrece el Estado, sean aprovechados por todos los habitantes de todas las edades, independientemente de su situación geográfica, económica, cultural o social;

Que mediante oficio número SEQ/DG/CGAEBJ/9.8/402/14, el Licenciado Arturo Castro Duarte, Subsecretario de Educación de la Zona Norte, de los Servicios Educativos de Quintana Roo, solicitó al Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por conducto del Ciudadano Presidente Municipal, Paúl Michell Carrillo de Cáceres, la donación de una serie de predios con el objeto de construir escuelas en los mismos y con ello continuar dando atención a la demanda de infraestructura educativa y proporcionar espacios para la población en edad escolar, para el ciclo 2015-2016;

Que con apego al marco jurídico aplicable al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el mismo, a través de su Ayuntamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; en tal orden de ideas, es éste el único órgano legalmente facultado para disponer de los bienes propiedad de Municipio, con apego a la legislación aplicable;

Que tal y como se desprende de la escritura pública número mil novecientos setenta y cinco, de fecha 13 de febrero de 2014, suscrita ante la fe del Auxiliar de la Notaría Pública Número Sesenta y Ocho, en el Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es legal propietario del predio ubicado en la Supermanzana 259, manzana 106, lote 1, así como del diverso inmueble ubicado en la Supermazana 259, manzana 108, lote 10, ambos de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el primero con una superficie de 7,618 m² y el segundo, con una superficie de 12,083m²;

Que ambos predios fueron donados a este Municipio, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo, apartado legal que establece que los fraccionadores tendrán la obligación de ceder a título de donación al Municipio, donde quede ubicado el fraccionamiento a desarrollar, las superficies destinadas para Parques, Mercados, Escuelas, Puestos de Policía u otros servicios públicos similares;

Que en tal orden de ideas, los predios propiedad del Municipio a los que se hace referencia en el presente acuerdo, deben ser, necesariamente, destinados a la prestación de un servicio público, tal como es, la construcción de escuelas en los mismos; siendo la propuesta de los Servicios Educativos de Quintana Roo, edificar en el primero de los mencionados, un Jardín de Niños y Primaria y en el segundo, una Secundaria;

Que sin lugar a dudas, es una de las principales prioridades de la presente administración municipal, contribuir a que la educación que se proporciona a la población benitojuarense, sea de excelencia, y que asimismo, las condiciones en las que dicha educación se imparta, sean asimismo, dignas y suficientes, lo que invariablemente se encuentra relacionado con la importancia de mejorar la cantidad y calidad de los inmuebles que conforman la infraestructura educativa en el Municipio;

Que por otra parte, los integrantes de este órgano de gobierno, conscientes de la importancia de proteger el patrimonio municipal, en beneficio de las presentes y futuras generaciones benitojuarenses, considera que la autorización de la ocupación de los inmuebles en comento, es la figura idónea para ceder de manera gratuita el uso y la posesión de los inmuebles en cuestión, a los Servicios Educativos de Quintana Roo, pudiendo la mencionada dependencia de Gobierno del Estado, hacer uso de los mismos, para el único fin de construir en dichos predios un Jardín de Niños y Primaria y una Secundaria, respectivamente, así como operarlos de conformidad a su naturaleza educativa y al marco jurídico aplicable; reservándose el Municipio, en cualquier caso, el derecho de revertir la mencionada autorización de ocupación, en el supuesto de que el órgano de educación estatal mencionado u otro pretendieran hacer uso de los inmuebles en cuestión para cualquier fin distinto al aquí señalado;

Que toda vez que como quedó asentado, es un compromiso de este gobierno municipal contribuir con el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la educación de todos los niveles en el Municipio, coadyuvando con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lograr ese fin, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza otorgar la ocupación a los Servicios Educativos de Quintana Roo, del inmueble ubicado en la Supermanzana 259, manzana 106, lote 1, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 7,618 m², con el único fin de que dicha dependencia del Gobierno del Estado, lleve a cabo la construcción de un Jardín de Niños y una Primaria en dicho predio y los mismos operen conforme a su naturaleza educativa indefinidamente; en el entendido, de que si se le llega a dar un uso distinto al aquí establecido, el derecho de ocupación será revertido de inmediato a favor del Municipio de Benito Juárez;

SEGUNDO.- Se autoriza otorgar la ocupación a los Servicios Educativos de Quintana Roo, del inmueble ubicado en la Supermazana 259, manzana 108, lote 10, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie de 12,083m², con el único fin de que dicha dependencia del Gobierno del Estado, lleve a cabo la construcción de una Secundaria en dicho predio y la misma opere conforme a su naturaleza educativa indefinidamente; en el entendido, de que si se le llega a dar un uso distinto al aquí establecido, el derecho de ocupación será revertido de inmediato a favor del Municipio de Benito Juárez;

TERCERO.- En su caso, se instruye al Ciudadano Rolando Leonel Melo Novelo, Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la suscripción y entrega de los documentos necesarios para cumplimentar los puntos de acuerdo anteriores; asimismo, una vez perfeccionado lo anterior, se le instruye para que remita los documentos correspondientes al Director de Patrimonio Municipal, para su resguardo.

CUARTO.- En su caso, se instruye al Ciudadano Pedro Reyes Pérez, Director de Patrimonio Municipal, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, de vigilancia a que las ocupaciones que en esta oportunidad se autorizan a los Servicios Educativos de Quintana Roo, cumplan con los fines para los cuales fueron condicionadas y mantenga informado a este Órgano de Gobierno al respecto.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Solicito obviar la lectura de los considerandos y pasar a la lectura de los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.---

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidora Latifa. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: Nada más checar si ya se publicó la reforma que hicimos al Reglamento de Oficialía Mayor porque entonces no estaría bien dicho que le comuniquemos al Director de Administración, toda vez que esa facultad ya se le quito, nada más para checar. Y la otra parte, estamos otorgando una orden de ocupación y yo si quiero que quede constancia porque en el pre cabildeo nos dijeron que con las consultas que se hicieron en la sep, era suficiente la orden de ocupación, porque a lo mejor dentro de algunos años estaremos viendo que nos pidan que les donemos el patrimonio municipal. Normalmente siempre ese es el argumento con el que hemos tenido que donar el patrimonio municipal, en el caso específico de este, se nos dijo que con la pura orden de ocupación era necesario para que las administraciones que vengan y a las que les toque al menos haya la referencia de que no es necesario donar el patrimonio municipal. Es cuanto. Gracias. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidora. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?. No habiendo más

intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración autorizar a los Servicios Educativos de Quintana Roo, para la ocupación de los inmuebles ubicados en la supermanzana 259, manzana 106, lote 1 y supermanzana 259, manzana 108, lote 10, ambos de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado autorizar a los Servicios Educativos de Quintana Roo, para la ocupación de los inmuebles ubicados en la supermanzana 259, manzana 106, lote 1 y supermanzana 259, manzana 108, lote 10, ambos de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Noveno.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual el Ciudadano Gilberto René Sansores Barea, Tercer Regidor y Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la reubicación de estaciones de pasaje foráneo que se encuentran en el centro de la Ciudad de Cancún, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Gilberto René Sansores Barea, en mi carácter de Tercer Regidor y Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 155 inciso d) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I inciso c), fracción II, incisos d) e i), 238, 239 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y, 5°, 6°, 26 y demás relativos y aplicables del reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad prevista en los artículos 93 fracción VII y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y, 31, 32 fracción IX y aplicables del reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, me permito someter a la consideración del pleno de este Honorable Órgano de Gobierno, un PUNTO DE ACUERDO RELATIVO REUBICACIÓN DE LAS ESTACIONES FORANEAS QUE OPERAN EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE CANCÚN, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como es del conocimiento público, con el crecimiento de la ciudad de Cancún y la diversidad de sus actividades económicas y servicios turísticos, dentro del perímetro de las supermanzanas sesenta y en otros puntos de esta ciudad, se han venido asentado de manera irregular una serie de "terminales" de autobuses foráneos de pasajeros que prestan los servicios denominados de "segunda clase o de excursión", que llegan y van de diferentes destinos entre los que destacan, las comunidades de los estados hermanos de Tabasco, Campeche y Chiapas;

Estas terminales por su ubicación y su irregular establecimiento, generan por si mismas diversas problemáticas comunitarias que afectan tanto al servicio que prestan a los usuarios de este tipo de transporte, como a la población que habita o trabaja en las supermanzanas o manzanas que resultan afectadas por su operación, así como a quienes regularmente transitan por ellas;

Basta visitar y observar a estas mal denominadas "estaciones foráneas", ya que realmente son paraderos irregulares de autobuses foráneos, para comprobar que en las zonas que están ubicadas, no existen instalaciones adecuadas para brindar este servicio; que hay inseguridad para vehículos y peatones; que las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros se llevan a cabo sin las medidas de seguridad necesarias ya que se realizan directamente en las calles; que existen una diversidad de empleos informales y no todos ellos de carácter lícito; que las calles y avenidas no son aptas para las dimensiones de las unidades de transporte; que su existencia pone en

riesgo la integridad de estudiantes que asisten a escuelas cercanas; que los accidentes por hechos de tránsito son recurrentes; y que alrededor de ellas se incrementa el ejercicio de la prostitución y actos ilícitos que afectan la integridad y patrimonio de quienes habitan y transitan por ahí, entre otras muchas situaciones más;

Que en ese tenor, y atentos a la facultad que constitucionalmente le corresponde al municipio, en materia de autorización de uso y destino del suelo, así como a la responsabilidad de garantizar la movilidad y el libre tránsito de las personas y la colectividad; la integridad de las personas y familias y la salvaguarda de su patrimonio; el sano desarrollo de los habitantes en un ambiente limpio y ordenado; y, la regulación de las actividades económicas en el contexto de las disposiciones federales, estatales y municipales, resulta de carácter prioritario diseñar, concertar e implementar las acciones interinstitucionales que correspondan, a fin de reubicar en un solo punto de la ciudad de Cancún o del Municipio, a todos esos transportes foráneos denominados de "segunda clase o de excursión", en el entendido que dicho espacio deberá tener la ubicación, dimensiones y elementos necesarios para una terminal de transporte;

Por lo anterior, y atento a mis responsabilidades como Regidor Presidente de la Comisión Ordinaria de Obras y Servicios Públicos, tengo a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Previo estudio y dictamen técnico y financiero que realicen conjuntamente la Secretaría General del Ayuntamiento; la Secretarías Municipales de Ecología y Desarrollo Urbano, de Obras y Servicios Públicos y de Seguridad Pública y Tránsito; la Tesorería Municipal; la Dirección General de Planeación; y, el Instituto de Planeación del Desarrollo Urbano del Municipio, se implementen las acciones institucionales necesarias para reubicar las denominadas estaciones foráneas de transporte de segunda clase o excursión que han proliferado en el centro de la ciudad de Cancún.

SEGUNDO.- Para la implementación de las acciones institucionales a que se refiere el punto de acuerdo que antecede, se crea una comisión especial integrada por los ciudadanos Gilberto René Sansores Barea, Tercer Regidor; Tyara Schleske de Ariño, Segunda Regidora; Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora; Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor; Olga Hop Arzate, Octava Regidora; y, René Cicero Ordoñez, Décimo Tercer Regidor.

TERCERO.- En su oportunidad infórmese al Honorable Ayuntamiento respecto a los avances y situaciones que requieran de su intervención y autorización.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Señor Secretario perdón, solicito la dispensa de la lectura y solicito que nos vayamos directamente a los puntos de acuerdo ya que en el pre cabildeo hubo una plática extensa de todo lo que el señor Regidor René Sansores propuso y está más que explicado ese punto. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidor Alberto Vado. Y en uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, quien manifestó: Gracias. Bien, me gustaría comentar la intención de la comisión que presido de formar parte dentro de este grupo de análisis debido precisamente a la materia que estamos hablando que tiene que ver con inmigrantes, precisamente. Si tomamos en consideración el reciente estudio que acaba de sacar CONAPRED que es el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, habla precisamente de un factor altamente riesgoso en el tema de la discriminación hacia cualquier mexicano y hacia cualquier ser humano, hablando en el tema de la movilización entre un estado y otro y es precisamente el interés por el cual me gustaría formar parte de este comité que se va a crear. Seguidamente la Ciudadana Luz

María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a votación la propuesta del Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor, de integrarse a la comisión especial antes mencionada, misma que fue aprobada por mayoría con 10 votos a favor y 02 en contra de las Ciudadanas Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora y Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? René Sansores. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: (voces) No entiendo el que hay cosas que luego metemos y nos la batean y ahorita el compañero quiere formar parte de la comisión, su dicho no valida la razón por la que tenga que estar, o sea no sé qué tenga que ver la discriminación con lo que queramos hacer en poner en un espacio especial a quienes se trasladan de un lugar a otro, o sea no lo entiendo pero bueno yo entiendo que es la planilla ganadora y bueno pues ahí esta ¿no?. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias doña Lati. René Sansores. Y en uso de la voz el **Ciudadano Gilberto René Sansores Barea, Tercer Regidor**, quien manifestó: Buenas tardes a todos, antes de hablar a mi si me gustaría darle la bienvenida a la Delegación de Cancún de AMOTAC que son precisamente las personas que están ahí, los empresarios que están en el transporte de lado de parte del centro de las sesentas y también darle un saludo a nuestro Director General de Transporte y Vialidad, José Luis Castro Garibay, que también forma parte de este proyecto que estamos haciendo. Como ustedes saben, esta administración pues ha estado tomando algunas acciones que históricamente no se habían hecho. Hoy la movilidad en Cancún, ustedes pueden ver, con mejores vialidades, con mejores carreteras, con la seguridad de las personas, pueden ver los puentes que se están construyendo y que eso ha permitido que la ciudad tenga otro rostro y otra forma de ver el transporte. Hemos caminado y hemos visto por ejemplo que en la parte de conflicto donde está ahí, hay horas en las que no se puede transitar, ahí llegan muchísimos trabajadores, muchísimos transporte y el tráfico se vuelve un poquito más complicado así como otras acciones que se vienen presentando en esa parte. De tal forma que en la medida que platicamos con el Director General de Transporte y con el Secretario General del Ayuntamiento, hemos estado trabajando en un proyecto que estamos seguros que va a traer beneficios a la comunidad y que nuestro Presidente Municipal, siempre con el ejemplo de trabajo y visión que tiene, pues nos ha encargado también vigilar y trabajar con la ciudadanía. Hoy podemos decir que ese punto de acuerdo, verdaderamente va a traer beneficios, es una cuestión que platicábamos también con la Regidora Latifa que era algo que se tenía que haber hecho ya hace mucho tiempo, y que bueno hoy con el esfuerzo y con la coadyuvancia de todos los actores se va a poder llegar a buen puerto. La comisión se va a encargar junto con obviamente los actores de ver la mejor manera de que tengamos una terminal foránea digna, que los ciudadanos puedan tener certeza, certidumbre, seguridad y que puedan viajar a sus destinos de una manera correcta. Les agradecemos mucho que hayan venido la verdad y esperemos que este punto de acuerdo la ciudadanía pueda tener un beneficio amplio, así como todos nuestros amigos trabajadores que están en estados como Chiapas, Tabasco, Veracruz y bueno eso estamos seguros que va a traer beneficios. Muchas gracias y pues agradezco también a los Regidores que nos han apoyado en este acuerdo y bueno todos los compañeros son bienvenidos a la comisión, puesto que es un trabajo de cabildo donde todos somos pares y que es importante siempre llegar a un buen punto. Muchas gracias. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidor. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la reubicación

de estaciones de pasaje foráneo que se encuentran en el centro de la Ciudad de Cancún, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la reubicación de estaciones de pasaje foráneo que se encuentran en el centro de la Ciudad de Cancún.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Décimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa del Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, mediante la cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Reglamento de la Dirección General de Educación Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

PROFR. MANUEL JESÚS TZAB CASTRO, Quinto Regidor del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 142, 145, 152, 153 y 155 del Reglamento del Gobierno Interior del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; por medio del presente escrito vengo a someter a la consideración del pleno de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno una Iniciativa de Reglamento de la Dirección General de Educación Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Que los Ayuntamientos, entre otras facultades, tienen la atribución para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal dentro de su jurisdicción;

Que la reglamentación municipal debe contener las normas de observancia general que requiera el gobierno municipal, basándose en las necesidades de cada Municipio, por lo mismo, cada Ayuntamiento debe evaluar constantemente sus necesidades sobre la base del tamaño de su territorio y población, así como a su desarrollo político, económico y social;

Que atendiendo a la realidad socio-política por la que atraviesa el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es urgente y necesario avanzar en materia de reglamentación, en cuyas áreas no existe normatividad alguna, sobre todo si son materias cuyo impacto social son prioritarios para solucionar con mayor efectividad, los problemas sociales, económicos, políticos y culturales por los que a traviesa la municipalidad.

Que la Dirección General de Educación Municipal, cuenta con un Manual de Organización, entendiéndose éste como un instrumento administrativo que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una institución; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de la institución. En cambio, por reglamento

se entiende toda disposición jurídica de carácter general y con valor subordinado a la Ley dictada por la Administración, en virtud de su competencia propia, para regular su actividad con mayor alcance jurídico que la aproxima a una verdadera institución de gobierno.

Que en las diferentes Administraciones del Gobierno Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, se había carecido de la figura de un reglamento para la Dirección General de Educación Municipal, que haga las funciones de marco regulatorio, que proporcione certeza y directriz para la atención educativa que brinda el Ayuntamiento; siendo parte primordial de estos el tema de Bibliotecas, Infraestructura Educativa y de Servicios Educativos, Becas y el nacimiento de una nuevo servicio denominado "Coordinación del Centro de Atención Municipal Antbullying", proyecto inspirado en la voz de los niños y niñas que participaron en el Primer concurso del ya instituido programa en el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, en su artículo 342 TER, "Cabildo Infantil por un Día".

Que el reglamento que se propone, permitirá darle a la Dirección General de Educación Municipal a través de las coordinaciones existentes y de la nueva "Coordinación del Centro de Atención Municipal Antbullying", un nuevo matiz, una renovada fuerza de impacto social en beneficio no solo de nuestros niños, niñas y jóvenes benitojuarenses, sino también de los padres y las madres de familia, que necesitan del apoyo del gobierno para resolver los problemas sociales que aquejan al sistema escolar básico y medio superior del municipio, participando activa y conjuntamente con las instituciones escolares, en la búsqueda de soluciones socio-educativas que permitan a su hijos aprovechar con calidad los aprendizajes, disfrutar de una convivencia escolar libre de violencia, de un ambiente armónico y por derecho a disfrutar de una sociedad más justa y saludable.

Que el Ayuntamiento de Benito Juárez como instancia de gobierno tiene la obligación de brindar un ambiente sano, a todos y cada uno de los niños, niñas y jóvenes que cursan la educación básica y media superior que permita reducir la marginación y brindar el apoyo a personas en situación de vulnerabilidad mediante el acceso efectivo al derecho a una educación de calidad.

Que aunado a las consideraciones vertidas anteriormente, se debe tomar en cuenta que ante la ola de reformas en materia educativa, es un momento propicio para focalizar la atención del Cabildo y dirigir los esfuerzos en fortalecer a la Dirección General de Educación Municipal de Benito Juárez, creando un reglamento que permita que el servicio que brinda a la ciudadanía, sea de mayor calidad, otorgue igualdad de oportunidades a los alumnos benitojuarenses, que sea incluyente, que permita distribuir mayores recursos a las zonas más pobres del territorio para reducir las desigualdades sociales, que mejoren las condiciones físicas, materiales y pedagógicas en las escuela y sobre todo, garantice la integridad de niños, niñas y jóvenes, ante los embates del fenómeno de acoso escolar también conocido como bullying.

Que atendiendo al imperativo antes mencionado se propone el presente Reglamento de la Dirección General de Educación Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo cuya característica fundamental es regular la integración y funcionamiento de la dirección en comento, como órgano auxiliar de la administración municipal y establecer los procedimientos a través de los cuales pueden cumplirse las facultades atribuidas a sus integrantes a fin de que se desenvuelvan de manera eficiente para la toma de decisiones dentro de un marco de legalidad, transparencia y de participación, que favorezca el logro de los propósitos fundamentales del Plan Municipal de Desarrollo.

Que conforme a las necesidades actuales del municipio, y con el fin de brindar un mejor servicio a la comunidad benitojuarenses que lo reclama, me permito proponer la presente INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto establecer la estructura orgánica y funcionamiento de la Dirección Municipal de Educación de Benito Juárez, Quintana Roo, observando las obligaciones y facultades que se le confieren y lo que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Quintana Roo, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Benito Juárez y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 2. El presente reglamento se plantea con apego a lo dispuesto en el Artículo 115º fracción 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo el capítulo II, artículo 66, fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo vigente.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.**- Al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez;
- II. **Presidente.**- Presidente Municipal de Benito Juárez;
- III. **Dirección.**- A la Dirección General de Educación del Municipio de Benito Juárez;
- IV. **Director.**- al director General de Educación del Municipio de Benito Juárez;
- V. **Protocolo.**- Al Protocolo de acción para atender, prevenir, controlar, combatir y erradicar el bullying en las escuelas públicas y privadas de nivel básico y media superior en el municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

- VI. **Centro.-** Centro de Atención Municipal Antibullying;
- VII. **Bullying.-** Término inglés que se refiere a situaciones de violencia, maltrato, acoso, intimidación y/o victimización entre iguales, dentro de un contexto escolar.
- VIII. **Manual.-** Al Manual de Organización de la Dirección General de Educación del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Artículo 4. La interpretación del presente Reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a su finalidad y a los principios rectores de los derechos humanos, del desarrollo social y educativo, a falta de éstos, conforme a los principios generales del derecho, y en todo lo no previsto expresamente por este, se aplicará en forma supletoria, las leyes aplicables en materia educativa y municipal.

DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MUNICIPAL

Artículo 5. La Dirección Municipal de Educación es la instancia de gobierno municipal, responsable de proponer y asesorar al C. Presidente Municipal en cuanto a la creación, difusión y operación de políticas públicas en materia de educación, aplicables en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Además de coadyuvar con las dependencias federales y estatales con relación a los programas que eleven la calidad educativa de sus habitantes.

Artículo 6. La Dirección Municipal de Educación tiene como objetivo fundamental la prestación de un servicio público de calidad orientado a la intervención del municipio en las labores y acciones educativas de su competencia, con relación a lo establecido en el artículo 115° de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que genere una visión de responsabilidad compartida con esencia humana, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los actores del sector educativo y los tres niveles de Gobierno que impactan en el ámbito territorial y la Sociedad Benitojuarencense.

Artículo 7. En su carácter de Dirección General de Educación del Municipio de Benito Juárez, no tiene atribuciones propias e independientes, pero tendrá un presupuesto propio que le asigne el Ayuntamiento, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, que no podrá ser inferior al año fiscal anterior, para el buen despacho de los asuntos de su competencia. Los recursos presupuestales municipales asignados a la Dirección podrán ser complementados con recursos provenientes del gobierno, estatal y federal, así como con aportaciones y/o donativos de organismos internacionales y de los sectores social y privado, los cuales deberán ser destinados para los programas vigentes que impulse la misma, bajo criterios de equidad y transparencia, conforme a la normatividad aplicable y de conformidad con las reglas de operación en su caso.

Artículo 8.- La Dirección contará con las funciones y atribuciones que establece el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Artículo 9.- Para el desempeño de sus funciones la Dirección contará con las siguientes Coordinaciones:

- I. COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS
- II. COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE SERVICIOS EDUCATIVOS
- III. COORDINACIÓN DE BECAS
- IV. COORDINACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL ANTIBULLYING

Artículo 10. Para el mejor funcionamiento de la Dirección, la estructura de los apartados podrá integrarse preferentemente de la siguiente manera:

- A. **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN:** Esta se integra por un director, que deberá acreditar con título o documento idóneo tener perfil docente o licenciado en Educación; el cual podrá ser nombrado y/o removido por el Presidente Municipal de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 42° fracción XIV debiendo cumplir los requisitos que marca el Artículo 66° y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás aplicables de la reglamentación municipal vigente.
- B. **COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS:** Esta se integra con un coordinador, que deberá acreditar con título o documento idóneo tener perfil docente o licenciado en Educación, nombrado por el Presidente Municipal, a propuesta del Director. Asimismo se auxiliara de los Promotores Educativos que se requieran para el buen funcionamiento de la coordinación.

- C. **COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE SERVICIOS EDUCATIVOS:** Esta se integra con un coordinador que deberá acreditar con título o documento idóneo tener perfil docente o licenciado en Educación, nombrado por el C. Presidente Municipal, a recomendación del Director. Asimismo se auxiliara de los Promotores Educativos que se requieran para el buen funcionamiento de la coordinación.
- D. **COORDINACIÓN DE BECAS:** Se integra por un titular, que deberá acreditar con título o documento idóneo tener perfil docente o licenciado en Educación, nombrado por el Presidente Municipal, a propuesta del Director. Asimismo se auxiliara de los Promotores Educativos que se requieran para el buen funcionamiento de la coordinación.
- E. **COORDINACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL ANTIBULLYING:** Se integra por un coordinador, que deberá acreditar con título o documento idóneo tener perfil de psicólogo educativo, docente o licenciado en educación, nombrado por el Presidente Municipal, a propuesta del Director. Asimismo se auxiliara de los profesionistas especializados en psicología, así como de trabajadores sociales que se requieran para el buen funcionamiento de la coordinación.

Artículo 11. La contratación del Personal, estará supeditada a las necesidades de Recurso Humano que requiera la Dirección para cumplir con su objetivo de prestar un servicio público de calidad, que permita alcanzar las metas del Plan Municipal en materia de Educación.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Artículo 12.- Son atribuciones de la Dirección de Educación Municipal:

- I. Proponer al Presidente Municipal las políticas públicas, programas y acciones que en materia de educación deberán regir al municipio de Benito Juárez dentro de los lineamientos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo, y llevar a cabo su pronta aplicación.
- II. Asesorar al Presidente Municipal en cuanto a la creación, difusión y operación de políticas públicas, en materia de educación, a través de convenios de colaboración con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y órganos descentralizados de la administración pública municipal.
- III. Presentar al Cabildo, con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, el presupuesto anual de gasto público, con base en los programas y acciones, que se requieran para cumplir con los fines de la Dirección.
- IV. Ser promotores de los programas y acciones del gobierno municipal que tiendan a mejorar la calidad de la educación de los benitojuarences y el desarrollo educativo del municipio.
- V. Gestionar con el aval del ayuntamiento municipal ante instancias públicas y privadas, recursos tendientes a la atención de ciudadanos que se encuentren dentro de los grupos vulnerables en edad escolar que residan en el Municipio.
- VI. Administrar eficientemente los recursos destinados a la educación, otorgados en su caso por el ayuntamiento y las partidas federales y estatales de manera transparente y equitativa.
- VII. Ejecutar, recepcionar, vigilar y cumplimentar, a principios de cada curso escolar, el Programa Municipal Resultados en la Educación, de conformidad con el artículo 342 Bis del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez y sus reglas de operación.
- VIII. Promover y generar espacios de análisis, investigación y propuesta sobre la situación y problemática educativa en el municipio, con el fin de buscar las estrategias más adecuadas para la mejora sostenida de la calidad educativa.
- IX. Vigilar el otorgamiento cabal de los premios y estímulos a docentes, alumnos y padres de familia del municipio, distinguidos por su dedicación y excelencia en el desempeño de sus funciones particulares.
- X. Llevar a cabo el programa de "Impulso al Desarrollo Humano" otorgando de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, becas y apoyos económicos a los alumnos de escasos recursos de los centros de educación básica en el municipio, así como del nivel superior y medio superior.
- XI. Apoyar y brindar asesoría a las escuelas públicas del municipio, que presenten graves problemas, o se encuentren en riesgo, ya sea para brindar el servicio y/o en su infraestructura, gestionando los recursos y materiales para solucionarlo en lo inmediato, pero dentro de su competencia.
- XII. Promover la participación ciudadana en los programas y políticas públicas que en materia de educación emita la administración pública, a través de sociedades de padres de familia, sociedades de alumnos y estructuras del sector educativo.
- XIII. Coadyuvar con otras áreas del gobierno municipal a la difusión en cuanto a programas de acoso y violencia escolar, educación vial, del medio ambiente y de otros temas que por parte del H. Ayuntamiento se emitan de manera general a la población del Municipio.
- XIV. Proponer al C. Presidente Municipal y darle el seguimiento a la planeación, programación y aplicación de recursos en obras de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y mejora en infraestructura, equipo e instalaciones de las escuelas

- del municipio, de acuerdo a la Ley General de Educación Vigente del Estado de Quintana Roo, donde faculta al Ayuntamiento a participar de la misma en lo relativo a educación municipal)
- XV. Formar parte e impulsar las actividades del Consejo Municipal de Participación Social para la Educación y promover la constitución del Consejo Municipal para la Educación.
 - XVI. Promover la edición de libros y materiales de apoyo para la educación.
 - XVII. Impulsar programas y actividades que fortalezca la convivencia escolar entre pares, asimismo que erradiquen la violencia escolar llamada Bullying y promueva los valores educativos en el municipio.
 - XVIII. Participar en acciones de formación, actualización y capacitación docente a petición de las instituciones responsables de dichas acciones, cuando así lo indique el C. Presidente Municipal.
 - XIX. Vigilar el cumplimiento y la responsabilidad del personal de confianza y administrativo adscrito a la Dirección, con apego a lo señalado en las diversas disposiciones legales, si así se lo delegara el C. Presidente Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN

Artículo 13. Los integrantes de la Dirección Municipal de Educación, mediante esta reglamentación, se obligan a brindar un trato humano y de calidad a los solicitantes de los diversos servicios que en el ámbito de sus facultades se otorgan.

Artículo 14. Los funcionarios públicos de la Dirección Municipal de Educación, están obligados a desempeñarse leal y patrióticamente en el desempeño de sus funciones, a dar su máximo esfuerzo, conduciéndose con honestidad, calidad, eficiencia, respeto y responsabilidad, para coadyuvar en el logro de los objetivos planteados por el municipio.

Artículo 15. El titular de la Dirección, es el servidor público responsable de promover el fortalecimiento del proceso educativo en la población municipal para mejorar el aprendizaje de los niños y jóvenes, coadyuvando en la reducción del rezago educativo, la violencia escolar y el analfabetismo; teniendo bajo su mando a personal administrativo y de apoyo para cumplir con las funciones propias de la Dirección. Asimismo, le corresponde vigilar, supervisar, observar la correcta y oportuna coordinación, operación y administración de los programas y acciones de apoyo a la educación que destina el municipio de Benito Juárez al sector educativo.

Artículo 16.- El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Coordinar todas las actividades inherentes al área de educación.
- II. Evaluar, dirigir y controlar la aplicación y desarrollo de los programas relacionados con el sector educativo
- III. Formular el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de La Dirección, así como las propuestas para asignación de recursos y apoyos al sector educativo.
- IV. Establecer estrategias de apoyo para combatir el rezago educativo, la discriminación, la marginación de alumnos vulnerables, la violencia y el acoso escolar
- V. Mantener el control operativo, administrativo y de recursos humanos de la Dirección General de Educación.
- VI. Gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de padres de familia, alumnos y maestros en los asuntos que competen a la Dirección.
- VII. Brindar atención personalizada al público en general.
- VIII. Apoyar y participar en operativos y actividades diversas a cargo de la Dirección, relacionadas con el área educativa.
- IX. Diseñar y proponer al Cabildo programas novedosos que impacten y beneficien a los estudiantes del Municipio.
- X. Asistir a las reuniones cuando sea convocado por el Presidente.
- XI. Asistir y participar en reuniones y programas de los tres niveles de gobierno, así como organizaciones civiles y empresariales que le encomiende su superior jerárquico o en su caso el Presidente Municipal.
- XII. Emitir los informes pormenorizados de las actividades realizadas por la Dirección en tiempo y forma, al Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico.
- XIII. Ser enlace para la elaboración de convenios entre el municipio e instituciones públicas o privadas.
- XIV. Designar actividades operativas y de apoyo para eventos regulares y especiales, a todos y cada uno de los servidores públicos a su cargo, en las diversas actividades de la Dirección.
- XV. Promover la participación de todos los actores educativos;
- XVI. Las demás funciones inherentes a su puesto, las que designen las leyes o reglamentos y en su caso las que le asigne el Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico.

Artículo 17.- El Coordinador de Bibliotecas, es el servidor público responsable de coordinar de manera eficiente las bibliotecas públicas municipales auxiliado por los Promotores Educativos a su cargo. Tiene la encomienda de acercar a los benitojuarences a los programas que se imparten en las mismas, vigilando y cuidando en todo momento los recursos materiales, así como apoyar al personal bajo su cargo en la resolución de problemas e inquietudes respecto del servicio que se ofrece a la comunidad.

Artículo 18.- El Coordinador de Bibliotecas tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Diseñar la estrategia de promoción que se efectuara para la difusión de cursos y talleres
- II. Coordinar y operar el programa nacional anual "Mis Vacaciones en tu Biblioteca" que se imparte en cada biblioteca del Municipio
- III. Realizar gestiones a través de los cuales por medio de las diversas empresas se pueda
- IV. Obtener apoyos para las bibliotecas
- V. Elaboración del Programa Operativo Anual
- VI. Calendarizar y promover las visitas guiadas
- VII. Elaboración de las estadísticas mensuales
- VIII. Implementar programas para la realización de exposiciones culturales
- IX. Supervisar el inventario del acervo realizado por los Promotores Educativos
- X. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Director General de Educación Municipal.

Artículo 19.-El Coordinador de Infraestructura Educativa y de Servicios Educativos, es el servidor público responsable de coordinar las acciones y programas que le encomiende el Director de Educación, respecto a la construcción, ampliación, equipamiento, rehabilitación y mejoramiento de las escuelas públicas, asimismo las encaminadas a fomentar el desarrollo integral del alumno, en coordinación con otras dependencias.

Artículo 20.- El Coordinador de Infraestructura Educativas y de Servicios Educativos tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Mantener el control operativo y administrativo de la Coordinación;
- II. Calendarizar, realizar y participar en los operativos para verificar requerimientos de las escuelas públicas;
- III. Coordinarse con dependencias estatales y municipales así como autoridades educativas para atender las demandas de construcción, ampliación, equipamiento, rehabilitación y mejoramiento de escuelas públicas;
- IV. Coordinar los operativos de los programas de infraestructura en Educación Básica y demás apoyos para la rehabilitación y mejoramiento de escuelas;
- V. Integrar comités comunitarios escolares de obra;
- VI. Realizar y participar en reuniones de trabajo y recorridos relacionados con la infraestructura educativa;
- VII. Entrega de documentos en dependencias, escuelas y comités;
- VIII. Elaboración de reportes de actividades;
- IX. Apoyar y participar en operativos y actividades diversas a cargo de otras áreas;
- X. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Director General de Educación Municipal.
- XI. Elaboración del plan y programa de trabajo;
- XII. Trabajar en coordinación con las Direcciones de Cultura, Ecología, Salud, Juventud, Deporte, entre otros;
- XIII. Brindar Asesoría de regularización y alfabetización;
- XIV. Supervisar y apoyar el programa de Fomento Musical en las escuelas públicas;
- XV. Recepcionar diversas gestiones;
- XVI. Programar y coordinar los Homenajes Escolares cuando así se lo señale el titular de la Dirección;
- XVII. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Director General de Educación Municipal.

Artículo 21.- El Coordinador de Becas, es el servidor público responsable de coordinar las acciones inherentes al Programa Municipal de Becas denominado "Calidad Educativa e Impulso al Desarrollo Humano" que otorga el municipio a estudiantes de escasos recursos que asisten a instituciones públicas de educación especial, básica, media superior y superior, ubicadas en el territorio del Municipio.

Artículo 22.- El Coordinador de Becas tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Coordinar los programas de trabajo;
- II. Elaborar los reportes de actividades y convocatorias;
- III. Elaborar del calendario de entrega-recepción de solicitudes de becas;
- IV. Supervisar la actualización del padrón general de beneficiarios del Programa Municipal de Becas;
- V. Supervisar la actualización de los expedientes administrativos de los alumnos becados;
- VI. Calendarizar los eventos de pago de becas;
- VII. Coordinar la logística para efectuar el pago de becas;
- VIII. Gestionar ante la Dirección de Planeación Municipal la validación y liberación de los recursos financieros del pago de becas;
- IX. Gestionar ante la Tesorería Municipal la liberación de los recursos para el pago de becas;
- X. Elaborar y revisar las nóminas para pago de becas;
- XI. Solicitar la intervención de la Contraloría Municipal, en los operáticos para pago de becas;
- XII. Efectuar las comprobaciones de los recursos destinados y aplicados al programa de becas ante la Tesorería Municipal, reintegrando el importe de las becas no cobradas;

- XIII. Integrar la propuesta de solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual para la Asignación de Becas de las Escuelas Públicas de Educación Básica, Especial, Media Superior y Superior del Municipio de Benito Juárez, a fin de canalizarla al Comité Técnico respectivo;
- XIV. Actualización del Manual Operativo de Becas;
- XV. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Director General de Educación Municipal.

Artículo 23.- El Coordinador del Centro de Atención Municipal Antbullying, es el servidor público responsable de coordinar las acciones inherentes al combate a la no violencia escolar, que atienda, sensibilice, oriente, trate, erradique, combata y encause, los problemas de Bullying que se presenten en los centros escolares de educación básica y Media Superior de nuestro Municipio; con el apoyo de Psicólogos y Trabajadores Sociales expertos en la materia.

Artículo 24. El coordinador del Centro de Atención Municipal Antbullying, es el servidor público, que auxiliado de su personal, es responsable de prevenir, combatir y erradicar la violencia escolar, preservando en todo momento, la dignidad e integridad de los niños, niñas y jóvenes que sufren de Acoso Escolar, con pleno respeto a los derechos humanos, tomando las medidas necesarias y llevando a cabo acciones encaminadas a dar atención y apoyo a las víctimas y a sus familiares, mediante la aplicación del "Protocolo de acción para atender, prevenir, controlar, combatir y erradicar el bullying en las escuelas públicas y privadas de nivel básico y media superior en el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Artículo 25.- El Coordinador del Centro de Atención Municipal Antbullying tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Atender las denuncias de Maltrato o Acoso Escolar, que se presenten en cualquier escuela, independientemente de su modalidad, dentro del territorio municipal.
- II. Proponer al Director General de Educación, los mecanismos y estrategias más eficaces para prevenir, combatir y erradicar el acoso escolar, también denominado Bullying.
- III. Dar el debido seguimiento de las denuncias en estricto apego al Protocolo Antbullying.
- IV. Buscar en todo momento la conciliación entre la víctima y su agresor, así como entre los padres, maestros y testigos de ambos.
- V. Coordinar los programas de trabajo
- VI. Diseñar permanentemente campañas de sensibilización escolar que prevenga el fenómeno bullying.
- VII. Mantener un control de cada denuncia mediante un expediente personalizado de cada caso.
- VIII. Mantener actualizada las estadísticas y datos de acoso escolar y rendir mensualmente, el informe respectivo al Director de Educación o en la fecha que se le requiera.
- IX. Supervisar los procedimientos de atención a las víctimas, de evaluación psicológica, de investigación social y de tratamiento y/o canalización.
- X. Gestionar ante la Dirección, los recursos que se requieran para el mejor desempeño de la coordinación.
- XI. Solicitar la intervención del Director en los casos de acoso escolar que por su naturaleza, el impacto social sea trascendental y se requieran mayores apoyos, recursos y/o de actuaciones que no admitan demora.
- XII. Canalizar con anuencia del Director de Educación, a la víctima o al acosador escolar, a las dependencias municipales, solo en casos que por su naturaleza, tengan competencia o se requieran de apoyos y conocimientos especializados para su tratamiento.
- XIII. Efectuar las comprobaciones de los recursos destinados y aplicados al programa de prevención del acoso escolar, en las escuelas de educación básica del municipio.
- XIV. Coordinar las acciones de investigación en las escuelas de violencia y/o maltrato escolar, en estricto apego al respeto de las funciones docentes, directivas y/o de supervisión.
- XV. Evitar obstaculizar la investigación que otras dependencias gubernamentales o administrativas ejecuten sobre un mismo caso de acoso escolar.
- XVI. Coadyuvar con las autoridades educativas en el desempeño de las funciones del Centro.
- XVII. Actualizar el Protocolo Antbullying.
- XVIII. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Director General de Educación Municipal.

Artículo 26. El Enlace Administrativo, es el servidor público responsable de la coordinación, operación y administración de los programas, recursos y acciones enfocadas al fortalecimiento administrativo a fin de elevar la eficiencia y la capacidad de ejecución e impulso de las tareas de planeación estratégica, así como la resolución de los procesos administrativos de la misma.

- I. Realización y actualización del Programa ENER ;
- II. Realización y actualización de inventarios ;
- III. Realización y actualización del Programa Operativo Anual (POA) ;
- IV. Supervisar el manejo de los recursos materiales ;
- V. Elaboración y solicitud de las requisiciones de compras ;
- VI. Elaboración, control y seguimiento de incidencias del personal ;
- VII. Control de los recibos de nómina del personal de la Dirección de Educación ;
- VIII. Resolver las inquietudes del personal sobre sus movimientos (días económicos, vacaciones)
- IX. Realizar el rol de guardias mensuales

- X. Notificar sobre cambios de horarios, días inhábiles o guardias al personal
- XI. Mantener el control operativo y administrativo de la dirección
- XII. Elaboración y actualización del manual de organización y procedimientos
- XIII. Recepción y control de los jóvenes de servicio social y residencias profesionales
- XIV. Promover la constante capacitación del personal
- XV. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el director general

Artículo 27. La Secretaria es el servidor público responsable de mantener estrecha coordinación y comunicación con todas las Coordinaciones que integran la Dirección General de Educación, para integrar, analizar, y seleccionar la información y soportes respectivos para los acuerdos y convenios del Director General con Dependencias del ámbito federal, estatal y municipal, así como la iniciativa privada.

- I. Atender y dar respuesta oportuna y eficiente a las instrucciones y requerimientos que le instruya el Director;
- II. Elaborar y dar un estricto seguimiento a la agenda del Director;
- III. Jerarquizar y clasificar las actividades a realizar día por día;
- IV. Dar seguimiento de los acuerdos, instrucciones y documentación asignados a otras áreas;
- V. Verificar la adecuada y oportuna atención al seguimiento de instrucciones asignadas;
- VI. Coordinar las actividades para clasificar y mantener actualizado, el archivo y registro de la documentación respectiva del Director;
- VII. Coordinar y supervisar la oportuna y adecuada atención de las personas que soliciten entrevistas o acuerdos con el Director;
- VIII. Mantener estrecha comunicación y coordinación con las áreas correspondientes a la Dirección;
- IX. Asimismo, tener conocimiento del manejo de maquinaria de oficina, desde calculadoras hasta fotocopiadoras, pasando por ordenadores personales y los programas informáticos que conlleven;
- X. Tramitar correspondencia, su entrada y salida;
- XI. Recepción de documentos;
- XII. Atender llamadas telefónicas;
- XIII. Atender visitas programadas y a la población en general.
- XIV. Archivo de documentos;
- XV. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Director General de Educación Municipal.

Artículo 28. La Recepcionista, es el servidor público responsable de mantener comunicación con todas las Coordinaciones que integran la Dirección General de Educación, para dar seguimiento a toda la correspondencia tanto de recepción como de envío, a fin de agilizar los trámites de la Dirección en general.

- I. Atender oportunamente y eficiente a los oficios enviados y recibidos de la Dirección;
- II. Dar seguimiento a los oficios entregados;
- III. Recepción de correspondencia;
- IV. Atención al público;
- V. Apoyo en operativos de pagos y becas;
- VI. Atender las llamadas correspondientes a la Dirección;
- VII. Apoyar en eventos realizados por la Dirección;
- VIII. Mantener una comunicación constante con las áreas que integran a la Dirección;
- IX. Asimismo, tener conocimiento del manejo de maquinaria de oficina, desde calculadoras hasta fotocopiadoras, pasando por ordenadores personales y los programas informáticos que conlleven;
- X. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Director General de Educación Municipal.

Artículo 29. El Promotor Educativo, es el servidor público responsable de apoyar y participar en todos los programas que lleve la Dirección General de Educación; asimismo, brindar asesoría y orientación a los benitojuarences solicitantes de los mismos, supervisando que cumplan en todo momento con los requisitos que en cada caso se requiera, al igual que informar en tiempo y forma a todos los niveles educativos, acerca de los programas que impulsa la misma.

- I. Apoyar en las tareas para la operación de la Coordinación de Becas;
- II. Informar al público sobre las solicitudes y otorgamiento de becas;
- III. Recepcionar los documentos de los aspirantes a becas;
- IV. Distribuir los avisos de entrega-recepción de solicitudes de becas así como fechas de pagos a todas y cada una de las escuelas del Municipio;
- V. Capturar los datos de todos los aspirantes de becas;
- VI. Apoyar en los eventos de pago de becas; así como en diversos eventos que programe la Dirección de Educación.
- VII. Tramitar y entregar las listas de los becarios en las escuelas;
- VIII. Gestionar las fechas para los pagos correspondientes
- IX. Informar en tiempo y forma a todos los planteles educativos del municipio, acerca de los programas vigentes que impulsa la Dirección;
- X. Distribuir en las escuelas del territorio municipal, formatos y/o documentos informativos de los programas que impulsa la dirección;
- XI. Elaboración de reportes de actividades;
- XII. Apoyar en la logística programada por la Dirección, en la entrega de útiles escolares;

- XIII. Apoyar en los programas y actividades de la Dirección de Educación en otras áreas que lo requieran.
- XIV. Proponer y desarrollar programas educativos novedosos;
- XV. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Director General de Educación Municipal.

Artículo 30. El Bibliotecario es el servidor público responsable de una de las bibliotecas públicas municipales a su cargo. Tiene la encomienda de acercar a los benitojuarences a los programas que se imparten en las mismas, guiando a los usuarios en la búsqueda de información, así como en el fortalecimiento de los programas y talleres que se ofertan, cuidando en todo momento los recursos materiales y el servicio que brindan las bibliotecas.

- I. Orientar al usuario sobre libros de su interés así como su ubicación en estantería;
- II. Facilitar el progreso en el uso de la información y su manejo a través de medios informáticos;
- III. Ordenar los libros en la estantería de acuerdo a su asignatura topográfica
- IV. Elaboración del periódico mural general e infantil;
- V. Promocionar los servicios bibliotecarios en las escuelas;
- VI. Realizar los talleres mensuales y los de verano;
- VII. Ordenación de los catálogos públicos;
- VIII. Otorgar el servicio de préstamo a domicilio siguiendo los procedimientos que establece la normatividad;
- IX. Realiza el inventario del acervo;
- X. Elaboración de credenciales;
- XI. Informar a usuario sobre el uso de la estantería;
- XII. Realizar visitas guiadas;
- XIII. Dar el cuidado necesario a la hemeroteca;
- XIV. Reparación de libros;
- XV. Cumplir con el horario de atención al público;
- XVI. Mantener el acervo y el catalogo publico ordenado y en lugar visible;
- XVII. Promover sobre las correcciones con las que cuenta la biblioteca;
- XVIII. Elaboración de mantas rotuladas promocionando la biblioteca en lugares públicos;
- XIX. Atender con buena disposición a todas las personas que acudan a la biblioteca;
- XX. Realizar los registros diarios para el llenado de la hoja de estadística mensual;
- XXI. Atender a las escuelas a las que se le dé visita guiada;
- XXII. Supervisar las actividades de los alumnos que realizan el servicio social;
- XXIII. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne el Coordinador de Bibliotecas, o en su caso la Directora de Educación.

Artículo 31. El Intendente, es el servidor público responsable de mantener el área pública municipal asignada, en perfectas condiciones de higiene y limpieza; cuidando y conservando en todo momento los muebles e inmuebles mediante el mantenimiento respectivo, así como las áreas verdes.

- I. Limpieza de módulo de servicios digitales, salas generales, baños, mobiliario
- II. Realizar la limpieza interior de los inmuebles y exterior del mismo.
- III. Limpiar puertas y ventanas
- IV. Enterar al jefe superior sobre algún inmobiliario en mal estado
- V. Realizar el chapeo y/o poda periódicamente de las áreas verdes y recoger la basura de toda el área pública asignada.
- VI. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso le asigne los Bibliotecarios "Dr. Enrique Barocio Barrios" Centro

Artículo 32. Todo el personal adscrito a la Dirección General de Educación Municipal de Benito Juárez, tiene la obligación de desempeñar eficaz y responsablemente, las funciones que se le tengan asignadas en estricto apego a los lineamientos municipales, al Manual de Organización de la Dirección General de Educación, y demás funciones que sean inherentes a su puesto o en su caso las que le designe el Director General de Educación Municipal, para el desempeño eficaz del Organismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

POR LO ANTES EXPUESTO; ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

PROFR. MANUEL JESÚS TZAB CASTRO
QUINTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE
BENITO JUÁREZ

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Olga Hop Arzate, Octava Regidora**, quien manifestó: Señora Regidora, señor Secretario, solicito la dispensa de la lectura y pasar directo a los transitorios. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.

Al concluir la lectura de los transitorios, la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Organización Comunitaria y de Reglamentación y Mejora Regulatoria. Por lo que se ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: Yo me puse a darle una revisadita y me queda claro que la Quincuagésima Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional 2011-2013, se aprobó el Reglamento, el Reglamento de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, como fue una de las últimas sesiones por supuesto que no está publicado. ¿Qué es lo que yo propondría? Que utilizáramos este documento de la Quincuagésima Sesión Extraordinaria en el que está claramente expresado lo de la Secretaría Técnica pero al revisarlo me doy cuenta que en esta propuesta que estamos haciendo debería de estar la Comisión de Salud en función de que forma parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, así como la propia Dirección General de la Comisión de Educación y Cultura, porque en este documento aparecen todos menos la Dirección de Educación. Entonces por lo que nos está presentando el compañero estaría complementando un trabajo que tendría que ser revisado puesto que ya hemos hecho algunas adecuaciones en la Comisión de Desarrollo Social respecto al nombre por ejemplo de Participación Ciudadana pero creo que es un documento que nos puede servir de base para que lo actualicemos y a la par que saquemos el propio documento de la Dirección General de Educación, estaríamos sacando el Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico. Esa es la propuesta que yo hago para verdaderamente una vez que estemos sentados estaríamos poniéndole una Secretaria más su propio reglamento que es la necesidad que tenemos. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Entonces la propuesta serían dos preguntas a votación, que se integrara las Comisiones de Educación, Cultura y Deportes y la de Salud. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: Así es. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Ok. Regidor Manuel Tzab. Y en uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**,

quien manifestó: En efecto lo que comenta la Regidora Latifa pues tiene razón, no se publicó algo que se aprobó pero que en esa ocasión se aprobó como bien dijo sin el Reglamento de la Dirección de Educación. O sea se aprobaron todos los reglamentos, no se han publicado ninguno pero el único, bueno la única dirección que no tenía reglamento era la Dirección de Educación, de ahí que al darme yo a la tarea de empezar a buscar reglamentos de la Dirección de Educación no los encontré y solo encontré manuales de organización que había en la Dirección de Educación de cada una de las partes que compone la Dirección de Educación, bibliotecas y todo lo demás hay puro manual de organización. De ahí me base también hay que comentarlo para hacer o darle ya pie a este reglamento que viene a complementar todo lo que falta de salud. La verdad yo no tengo conocimiento si está el reglamento de ahí si no tengo yo el conocimiento. Pero bueno yo creo que ahorita lo que se trata es de conjuntar todos los reglamentos y ya hacer probablemente ya un reglamento general de lo que es ya la Dirección de Educación, más bien la Secretaria de Desarrollo Social con cada uno de sus reglamentos, en cada una de sus partes. Y a mí la verdad si me apuro un poco que se revise esto y que se le de procedencia a esto, al reglamento que no está, los demás están aprobados pero no están publicados pues este no estaba ni aprobado porque ustedes recordaran que hace algunos meses yo también metí una iniciativa para la creación del Centro de Atención Municipal Antibullying y por lo tanto esto tiene que tener una reglamentación, porque al final de cuentas este centro pues va a tratar con ciudadanos y al hacer eso, pues puede tener algunas situaciones ya legales que vamos a tener que enfrentar entonces por lo consiguiente si no tenemos un reglamento pues de donde vamos a poder partir, a parte este andamiaje legal es lo que le va a dar certeza al Centro de Atención Antibullying. Así que por eso era mi premura que este reglamento se pudiera aprobar, tanto pase a las comisiones correspondientes. Gracias.

Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Regidora. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: Si yo insisto en que metamos este reglamento que se aprobó en esa sesión únicamente para que nos sirva de base, la propia compañera Candy ya dirá como lo trabajamos y si creo que en este documento aparece lo de desarrollo social, de desarrollo económico, de salud, te digo no está lo que es de educación pero si nos serviría para que las comisiones revisen en lo particular el reglamento y entonces ya estaríamos sacando el Reglamento de la Secretaria de Desarrollo Social y Económico, creo que esa es la propuesta que yo hago, yo le hare llegar a mi compañera Silvia esta acta de sesión y ya lo discutiremos cuando estemos en comisiones unidas ¿no?. Es cuanto, gracias. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidor Rafael Durán. Y en uso de la voz el **Ciudadano Rafael Antonio Durán Cachón, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Si, buenas tardes Secretario General, Síndico, compañeros Regidores y público que nos acompaña. Considero muy acertada la opinión de mi compañera Latifa, por lo tanto pido que sea tomada la Comisión de Salud que presido para participar y poder externar la postura de la misma. Es cuanto.

Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias. Por lo que se sometió a votación la propuesta de incorporar la Comisión de Educación, Cultura y Deportes y de Salud y Asistencia Social a las Comisiones Unidas antes mencionadas, misma propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración turnar la iniciativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Organización Comunitaria, de Reglamentación y Mejora Regulatoria, de Educación, Cultura y Deportes y de Salud y Asistencia Social, misma que

fue aprobada por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el trámite de la iniciativa.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Décimo Primero.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación del recinto oficial para la celebración de la sesión solemne que se llevara a cabo en atención a la conmemoración del 45° aniversario de la fundación de la Ciudad de Cancún y entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano “Sigfrido Paz Paredes”, así como la designación de la correspondiente comisión de cortesía, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013–2016, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 64, 65, 66 Fracción I, incisos b), c) y p) y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones VII, XXIV y XXV, 49, 61, 62, 68 fracción III, 96 y demás relativos y conducentes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2° fracciones IV, V, VI, 3°, 13, 23, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 53 fracciones IV, V, VI, 54, 78, 80, 85 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al acuerdo aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 1993-1996, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 19 de enero de 1994, se estableció como fecha oficial de la fundación de la Cuidada de Cancún, el día 20 de abril de 1970;

Que este año se cumplen 45 años de la fundación de la Cuidada de Cancún, por lo que presente administración municipal con el propósito de conmemorar tan importante acontecimiento para la nuestro municipio, en el séptimo punto del orden del día de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, celebrada el día 29 de enero del año 2015, autorizó la creación del Comité Especial para los Festejos Conmemorativos del 45 Aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún, encargado de elaborar el programa que contengan acciones que permitan conmemorar, enaltecer, fomentar y arraigar en la ciudadanía benitojuarenses nuestra historia, legado y cultura;

Que en el marco de los festejos que se llevarán a cabo para la conmemoración del 45 aniversario de la Ciudad de Cancún, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en nuestro municipio, se realizará una sesión solemne del Honorable Ayuntamiento, a la que acudirán los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, entre otras autoridades, personalidades destacadas e invitados especiales;

Que la conmemoración del 45 Aniversario de la Ciudad de Cancún, coincide con la fecha que establece el Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano “Sigfrido Paz Paredes” edición 2015, misma que después de haberse satisfecho el procedimiento correspondiente, se determinó que será entregada como un reconocimiento póstumo al ciudadano Roberto Antonio Cintrón Díaz del Castillo;

Que en virtud de lo anterior, y toda vez que la Medalla al Mérito Ciudadano “Sigfrido Paz Paredes”, se otorga a persona física o moral, nacional o internacional, que se distinga por sus acciones para enaltecer el nivel de vida de los habitantes, fortalecer el desarrollo económico o cualquier acción que contribuya a elevar el nivel turístico del Municipio de Benito Juárez, se considera por demás idóneo que la ceremonia de entrega de la medalla de este año, a quien contribuyó de manera significativa para que Cancún sea el primer destino turístico del país, sirva para realzar los festejos conmemorativos de la fundación de nuestra ciudad;

Que atendiendo a la solemnidad que invisten a los actos objeto de la sesión a celebrarse y toda vez que las características propias de capacidad del Recinto Oficial del Ayuntamiento, resultan insuficientes para albergar el aforo comunitario y de invitados especiales que se espera recibir, es de someter a consideración, el declarar un recinto oficial temporal que cuente con las condiciones necesarias para la realización de dicho acto, por lo que será necesario acordar lo conducente por parte de este órgano de gobierno;

Que asimismo, y en atención a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se deberá nombrar de entre los miembros del Ayuntamiento, una comisión de cortesía que acompañe a las autoridades a su llegada y salida de las sesiones solemnes;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, la Plaza de la Reforma del Palacio Municipal, misma sesión solemne que tendrá verificativo el día 20 de abril de 2015. Asimismo, se declara como recinto alterno el propio Recinto Oficial "20 de Abril", Palacio Municipal de la ciudad de Cancún.

SEGUNDO.- Serán integrantes de la Comisión de Cortesía para recibir y otorgar los actos de protocolo necesarios a los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, que asistan a la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, los Ciudadanos Guillermo Andrés Brahm González, Síndico Municipal, Tyara Schleske de Ariño, Segunda Regidora, Gilberto René Sansores Barea, Tercer Regidor, Ana Patricia Peralta de la Peña, Cuarta Regidora, Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor y René Cicero Ordoñez, Décimo Tercer Regidor.

TERCERO.- Se autoriza que la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes" edición 2015, tenga verificativo el día 20 de abril de 2015, dentro del orden del día de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, quien manifestó: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar a la lectura de los puntos de acuerdo ya que esta información nos fue entregada con anterioridad. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la designación del recinto oficial para la celebración de la sesión solemne que se llevara a cabo en atención a la conmemoración del 45° aniversario de la fundación de la Ciudad de Cancún y entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", así como la designación de la correspondiente comisión de cortesía, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la designación del recinto oficial para la celebración de la sesión solemne que se llevara a cabo en atención a la conmemoración del 45° aniversario de la fundación de la Ciudad de Cancún y entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano "Sigfrido Paz Paredes", así

como la designación de la correspondiente comisión de cortesía.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Décimo Segundo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento a huésped distinguido y entrega de las llaves de la ciudad a cronistas de otras ciudades del país, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2013–2016, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 60, 64, 65, 66 fracción I, inciso p) y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones VII, XXIV y XXV, 49, 61, 68 fracción III, 96 y demás relativos y conducentes del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracción VI, 3º, 13, 23, 27, 28, 29, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 53 fracción VI, 54, 78, 80, 85 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que son fines del gobierno municipal el fomentar entre sus habitantes el respeto y amor a la Patria y crear un sentido de solidaridad e identidad social sustentada en la pluralidad y diversidad de los habitantes del Municipio, así como fomentar sus valores culturales y sus tradiciones así como el reconocimiento a los ciudadanos que destaquen por su labor y entrega en beneficio de la comunidad, a través de premios, estímulos y reconocimientos;

Que como parte de las distinciones para estimular, premiar y reconocer a las personas, el Ayuntamiento tiene la facultad de hacer la declaratoria de Huésped Distinguido y autorizar la entrega de las Llaves de la Ciudad, a efecto galardonar a ciudadanos benitojuarenses, visitantes nacionales o extranjeros, que en el ámbito nacional o internacional se hayan destacado por su labor científica, cultural, artística, política, turística, humanitaria, deportiva, de apoyo ambiental o forma parte de la Delegación Nacional o Internacional del País, Estado, Ciudad o Municipio con el cual se celebrará un Hermanamiento y que se encuentre de visita en el Municipio;

Que el próximo 20 de abril, nuestra ciudad será sede del Encuentro de Cronistas “Cancún, Año 45”, que contará con la asistencia de varios cronistas de diversas ciudades del país y que participarán con la presentación de trabajos relativos a crónicas de sus ciudades en el desarrollo del Panel de Cronistas de México, *1517-2017 a 500 años del encuentro España-México, ¿Algo que celebrar?*; Que entre los cronistas que nos visitarán se encuentran:

1. **Sofía Mireles Gavito.** Cronista Oficial de Tonalá.
2. **Mtra. Martha Ortega Cantabrana.** Cronista de Chiconcuac
3. **Arq. Carlos Alberto Cosgaya Medina.** Cronista de la ciudad de Valladolid Yucatán
4. **Fernán Pavía Farrera.** Cronista de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
5. **Sara Montes Romero.** Cronista Vitalicia de Pachuca de Soto, Hidalgo.
6. **Profr. José Abelardo Ahumada González.** Cronista Municipal de Colima
7. **Alejandro Contla Carmona.** Cronista de la ciudad de Texcoco.
8. **Leonardo Zaleta Juárez.** Es cronista de la ciudad de Poza Rica

9. **Rutila Mejía Gutiérrez.** Cronista distinguida del Consejo de la Crónica Municipal de Tuxtla Gutiérrez
10. **Tomas Arnabar Gunam.** Cronista Vitalicio de la Ciudad de Champotón.
11. **Raúl Roberto Reyes Ramírez.** Cronista de Huamantla Tlaxcala
12. **Prof. Felipe Guzmán Hernández.** Cronista de la Ciudad de Zacatlán, Puebla
13. **Ing. José Arturo Castillo Ramírez.** Cronista de Rio Grande, Zacatecas.
14. **Lic. Manuel González Ramírez.** Cronista de Zacatecas.
15. **Lic. A. Carolina Infante Pacheco.** Cronista de Ciudad Madero, Tamaulipas

Que todos los cronistas que nos visitan son destacados escritores, catedráticos, columnistas, historiadores, quienes han contribuido con sus trabajos en general, pero en particular con su crónica, a enriquecer el haber histórico de nuestras ciudades y con ello el de nuestro país, por lo que han sido amplia y merecidamente galardonados nacional e internacionalmente.

Que en esta oportunidad acuden a nuestra ciudad a participar en el Encuentro de Cronistas "Cancún, Año 45", mismo que seguramente arrojará importantes textos de estudios y testimonios relacionados con los 500 años del encuentro España-México, y la propia razón de ser de nuestra idiosincrasia.

Que atendiendo a lo anterior, este Honorable Ayuntamiento considera oportuno agradecer a los cronistas en mención, su visita y lo que ello significa en nuestro devenir comunitario, haciéndoles entrega de reconocimientos de Huésped Distinguido y Llaves de la Ciudad, de acuerdo a lo previsto en nuestra reglamentación protocolaria municipal;

Que toda vez que el Panel de Cronistas de México en el que participarán nuestros visitantes, forma parte del programa de los festejos conmemorativos del 45 Aniversario de Cancún, y atendiendo a la solemnidad que inviste a los actos de entrega de los reconocimientos que se pretende otorgarles, resulta viable incluirlos dentro del orden del día de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, 2013-2016, que se celebrará el día 20 de abril de 2015, para conmemorar tan importante fecha del calendario cívico del estado.

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, declare "Huéspedes Distinguidos" y haga entrega de las Llaves de la Ciudad a los Cronistas de otras ciudades del país, que acuden a la Sesión Solemne que se celebrará con motivo de la conmemoración del 45 aniversario de la Ciudad de Cancún, de acuerdo con la reglamentación protocolaria municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al concluir la lectura del documento, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidora. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: ¿Quién hizo la lista de los cronistas que nos visitarían? Nada más es una pregunta. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: El cronista de la Ciudad Fernando Martí. Y en uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora**, quien manifestó: Si mira, yo he leído hay hasta dos cronistas del mismo estado en esto y me llama la atención que en Chetumal hay un cronista y él tiene una perspectiva de lo que era el territorio de Quintana Roo en función de sus delegaciones y demás y entiendo que pues ellos nos podrán hablar de los quinientos

años, nosotros como estado apenas y tenemos un poco más de cien pero yo creo que si estamos hablando de los cuarenta y cinco años de nuestra ciudad, no podemos separar esta parte del propio estado y haber invitado a alguien en una discusión desde la óptica nuestra, a pesar de no tener quinientos años como las otras ciudades que están invitadas, si para poder hablar de lo que fue el inicio del propio Cancún una vez que se convirtió en estado y que se separó de las propias delegaciones. Yo creo que a veces hace falta un poco de comunicación sobre lo que queremos decir y a veces decimos lo que quiere el cronista y no lo que quiera el ayuntamiento plantear en estos cuarenta y cinco años de vida pública de la ciudad y del Municipio de Benito Juárez. Es todo. Es cuanto. Gracias. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias, de ser importante que Fernando Martí como cronista de la ciudad, que se ha dedicado pues a armar también gran parte de este cuarenta y cinco aniversario, que tenga esos puntos de vista y que haya propuesta esas personas, seguramente fue muy bien analizado y bueno estamos ya festejando a partir de hoy el aniversario y creo que ya sería de manera muy pronto agregar a más personas en este momento, creo yo. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración el nombramiento a huésped distinguido y entrega de las llaves de la ciudad a cronistas de otras ciudades del país, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobado el nombramiento a huésped distinguido y entrega de las llaves de la ciudad a cronistas de otras ciudades del país.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

Décimo Tercero.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**, para lo cual la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requería ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento y continuando con el uso de la voz la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el punto anterior, quedó agotado el orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Décimo Cuarto.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, manifestó: Siendo las diecinueve horas con siete minutos del día diecisiete de abril de dos mil quince, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----